

Auditoría de Gestión

Instituto Nacional de Asuntos Indígenas

INAI

Ejercicio 2013

Proyecto 122531

Ciudad de Buenos Aires, abril de 2017

SIGLARIO

- INAI: Instituto Nacional de Asuntos Indígenas.
- MDS: Ministerio de Desarrollo Social
- INTA: Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria
- UNLa: Universidad Nacional de Lanús.
- RETECI: Programa Nacional de elevamiento Territorial de Comunidades Indígenas.
- RENACI: Registro Nacional de Comunidades Indígenas.
- CIDH: Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
- SIDIF: Sistema Integrado de Información Financiera.
- CPI: Consejo de Participación Indígena.
- ETO: Equipo Técnico Operativo.
- PRATPAJ: Programa de Regularización y Adjudicación de Tierras a la Población Aborigen de Jujuy.
- PREDTAJ: Programa de Regularización Dominial de los Territorios Aborígenes de Jujuy.
- OP: Orden de Pago.
- OIT: Organización Internacional del Trabajo.
- NOA: Noroeste Argentino.
- SDS: Secretaría de Desarrollo Social.

**PROYECTO DE INFORME DE AUDITORIA DE SEGUIMIENTO Y GESTIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDIGENAS**

Al Señor Presidente del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas

Dr. Raúl Eduardo RUIDIAZ

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

En ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 85 de la Constitución Nacional y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 118 de la Ley N° 24.156, la Auditoría General de la Nación ha practicado un seguimiento de la regularización de las observaciones relacionadas con las recomendaciones contenidas en el apartado correspondiente a Recomendaciones del Informe de Auditoría elaborado en oportunidad de realizar en el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) la auditoría de gestión sobre el “Sistema y/o mecanismos de control implementados para el seguimiento y evaluación de la gestión del Programa 16 – Atención y Desarrollo de Poblaciones Indígenas, y de las acciones llevadas a cabo al efecto durante el ejercicio 2010” aprobado por Resolución N° 83/2012 – AGN del 13/06/12 y una nueva auditoría de gestión, con el objeto que se detalla en el apartado 1.

1.- OBJETO DE LA AUDITORÍA.

1.1.- Verificar el grado de regularización, enmienda o subsanación de las deficiencias que originaran las observaciones y recomendaciones vertidas en el informe producto de la auditoría de gestión “Sistemas y/o mecanismos de control implementados para el seguimiento y evaluación de la gestión del Programa 16 – Atención y Desarrollo de Poblaciones Indígenas, y de las acciones llevadas a cabo al efecto durante el ejercicio 2010”, aprobado por Resolución N° 83/12-AGN.

1.2.-Auditoría de Gestión por el período 01-01-2013 al 31/12/2013, considerándose asimismo aquellos hechos y circunstancias posteriores con incidencia en el resultado de la auditoría.

2.- ALCANCE.

2.1.- El trabajo fue realizado de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Nación, aprobadas por Resolución N° 145/93-AGN y Resolución N° 194/00-AGN, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso d) de la Ley N° 24.156. Durante la ejecución de la auditoría de seguimiento y gestión se aplicaron, entre otros, los siguientes procedimientos:

- Pedido de información al INAI sobre el estado de situación de los aspectos que originaron las observaciones y grado de cumplimiento de las recomendaciones, correspondientes al informe de auditoría objeto de seguimiento.
- Análisis del marco normativo y reglamentario del organismo auditado.
- Verificación de la regularidad del nombramiento de las autoridades del organismo.
- Comprobación de la conformación de los Consejos de Coordinación y Asesor y la actividad desarrollada por éstos.
- Análisis de la estructura orgánica funcional del INAI.
- Determinación de la planta de personal y análisis de las liquidaciones de haberes de dos meses.
- Constatación de la implementación de normas internas y manuales de procedimientos.
- Verificación de la existencia de herramientas de gestión, informáticas, tableros comando, información gerencial, u otras, que faciliten la gestión del organismo y su control posterior.
- Análisis de la evolución de la Ejecución Presupuestaria del INAI durante el ejercicio 2013, considerando el crédito inicial y el vigente, y los gastos devengados y pagados, así como el grado de ejecución de los fondos presupuestarios asignados. Su relación con los presupuestos 2014 y 2015.
- Comprobación de la existencia de metas físicas presupuestarias previamente definidas y su cumplimiento durante el ejercicio auditado.
- Relevamiento de contratos, convenios, planes, programas, proyectos y acciones significativos celebrados con el sector público y privado, relacionados con el objetivo institucional del ente.

- Análisis de los antecedentes de una muestra de 25 Órdenes de Pago (OP) por un total de \$ 25.189.928,74, que constituye el 38,24% del monto total de las OP emitidas por el ente en el Ejercicio 2013 (\$ 65.874.207,91). Comprende 8 de los 10 conceptos que integran las cuentas en que se clasifica contablemente el gasto, conforme el siguiente cuadro:

CONCEPTO	IMPORTE	% S/TOTAL DEL GASTO	MUESTRA	% SOBRE EL CONCEPTO
1) Otros Gastos - Bs. y Serv. No especificados	\$ 25.645.110,64	38,93%	\$ 10.446.113,55	40,73%
2) Gastos en Personal	\$ 17.004.324,77	25,81%	\$ 2.972.633,07	17,48%
3) Transferencias a Gobiernos Provinciales	\$ 11.878.178,00	18,03%	\$ 5.735.441,00	48,29%
4) Transferencia a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro	\$ 4.669.610,34	7,09%	\$ 2.349.610,82	50,32%
5) Otros Gastos - Administ.	\$ 2.481.503,10	3,77%		
6) Multas y Recargos	\$ 2.038.712,49	3,09%	\$ 2.032.129,11	99,68%
7) Becas	\$ 1.866.102,44	2,83%	\$ 1.449.000,00	77,65%
8) Primas y Gastos de Seguros	\$ 159.358,98	0,24%	\$ 88.635,27	55,62%
9) Servicios Técnicos y Profesionales- Jurídicos	\$ 131.172,15	0,20%	\$ 116.365,92	88,71%
10) Contribución a la administración central	\$ 135,00			
TOTAL GASTO:	\$ 65.874.207,91	100,00%	\$ 25.189.928,74	38,24%

Respecto del concepto “Otros Gastos – Administ.” no se determinó muestra alguna por tratarse de gastos de funcionamiento administrativo, no vinculados específicamente con las funciones sustantivas que hacen al objetivo del ente. El rubro “Contribución a la administración central” no se considera por ser irrelevante.

Las Órdenes de Pago que comprenden la muestra determinada en el cuadro anterior, son las siguientes:

1) Otros Gastos - Bienes y Servicios No Especificados:

Orden de Pago	Importe	Imputación Presup.
114/13	3.474.792,00	Inc. 3
190/13	1.000.000,00	Inc. 3
113/13	3.591.295,55	Inc. 3
16/13	1.152.096,00	Inc. 3
58/13	566.808,00	Inc. 3
174/13	661.122,00	Inc. 3

2) Gastos en Personal:

Orden de Pago	Importe Pagado	Imput.
31, 41, 167, 166/13	2.972.633,07	Inc. 1

3) Transf. a Gobiernos Provinciales

Orden de Pago	Importe Pagado	Imput.
59/13	1.335.198,00	Inc. 5 Ppal7
60/13	867.280,00	Inc. 5 P. Ppal. 7
85/13	1.655.559,00	Inc. 5 Ppal7
112/13	1.682.904,00	Inc. 5 Ppal1
241/13	194.500,00	Inc. 5 Ppal7

4) Transferencia a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro

Orden de Pago	Importe Pagado	Imput.
53/13	545.209,50	Inc. 5 Ppal1
208/13	1.000.000,00	Inc. 5 Ppal1
94/13	402.200,66	Inc. 5 Ppal1
230/13	402.200,66	Inc. 5 Ppal1

5) Multas y Recargos		
Orden de Pago	Importe Pagado	Imput.
57/13	1.446.777,11	Inc. 3
57/13	585.352,00	Inc. 3
6) Becas		
Orden de Pago	Importe Pagado	Imput.
231/13	1.161.000,00	Inc. 5 Ppal1
20/13	24.000,00	Inc. 5 Ppal1
138/13	264.000,00	Inc. 5 Ppal1
7) Primas y Gastos de Seguros		
Orden de Pago	Importe Pagado	Imput.
185/13	88.635,27	Inc. 3
8) Servicios Técnicos y Profesionales-Jurídicos		
Orden de Pago	Importe Pagado	Imput.
233/13	116.365,92	Inc. 3

- Se solicitaron y analizaron los expedientes que dieron lugar a estas órdenes de compra, verificándose la legalidad, aplicación y rendición del gasto de las mismas, así como también los antecedentes anteriores y posteriores al ejercicio auditado, relacionados con el objeto del gasto y el resultado, evaluándose también con ello la gestión sustantiva del ente.
- Análisis de informes de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Desarrollo Social sobre la gestión del INAI durante el periodo auditado.
- Estudio de las causas de los juicios en que es parte el organismo, relacionada con el cumplimiento de sus objetivos institucionales.
- Análisis comparativo del crédito inicial, las metas y políticas presupuestarias previstas para el INAI en los presupuestos formulados para los Ejercicios 2013, 2014 y 2015.
- Análisis de la información brindada por el organismo sobre el cumplimiento de las recomendaciones formuladas al INAI en el Informe de Auditoría aprobado por Resolución N° 83/2012, relacionándola con el análisis de la gestión.
- Verificación del cumplimiento de las leyes 22.431 y 25.689 respecto de la ocupación por parte del Estado de personas con discapacidad.

2.2.- La labor de auditoría se realizó en la sede del organismo con la documentación e información obrante en dichas sedes y las tareas de campo se llevaron a cabo entre el 01/04/14 y 30/06/15.

Cabe señalar que con posterioridad al cierre de las tareas de campo, por el Artículo 4º del Decreto N° 12/2016 (B.O. 05/1/16) dictado en los términos del Artículo 99, inciso 1 de la Constitución Nacional, el Poder Ejecutivo Nacional transfirió el INAI al ámbito de competencia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Mediante Nota N° 149/16-A02 del 24/11/16, recibida el 01/12/16, se envió al INAI copia del proyecto de informe para que efectúe, dentro del plazo de 15 días hábiles desde su recepción, las aclaraciones o comentarios que considere pertinentes y adjunte documentación de respaldo. Vencido dicho plazo sin respuesta, por Nota N° 3/17-A02 del 3/02/17, recibida el 06/02/17, se intimó al INAI para que en el plazo de 15 días corridos dé cumplimiento a lo requerido, con la prevención de que vencido este último plazo sin que mediare respuesta el proyecto de informe se considerará consentido, caducando el derecho de hacerlo. Vencido este último plazo sin respuesta del organismo, corresponde emitir el informe de auditoría.

3.- ACLARACIONES PREVIAS.

3.1.- Creación del INAI.

El INAI fue creado por Ley N° 23.302 sancionada el 30/09/1985, como entidad descentralizada con participación indígena, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación (Artículo 5º) (luego denominado Ministerio de Desarrollo Social), por intermedio de su Secretaría de Economía Social.

3.2.- Objetivos Institucionales del INAI.

El Art. 6 de la Ley N° 23.302 estableció que el INAI es el organismo de aplicación de la Ley N° 23.302 de Política Indígena y apoyo a las Comunidades Aborígenes y tiene la obligación de velar por el cumplimiento y la consecución de los objetivos de esta ley.

Los aspectos atinentes a las políticas de la Administración con respecto a las comunidades indígenas establecidos por esta norma, son los siguientes:

- **PERSONERÍA.** El reconocimiento de la personería jurídica de las comunidades indígenas radicadas en el país mediante la inscripción en el Registro de Comunidades Indígenas.
- **ADJUDICACIÓN DE TIERRAS.** La adjudicación en propiedad a las comunidades indígenas inscriptas, de tierras aptas y suficientes para la explotación agropecuaria, forestal, minera, industrial o artesanal, según las modalidades propias de cada comunidad, situadas en el lugar donde habita la comunidad o en zonas próximas. La Ley N° 26160 (B.O. 29/11/06), que declaró la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan las comunidades indígenas originarias del país asignó al INAI la función de realizar el relevamiento técnico – jurídico- catastral de la situación del dominio de las tierras ocupadas por las comunidades indígenas del país, promoviendo luego las acciones que fueran menester para reconocerles la posesión o dominio de estas tierras.
- **PLANES DE EDUCACIÓN.** La intensificación de los servicios de educación y cultura en las áreas de asentamiento de las comunidades indígenas, resguardando y revalorizando la identidad histórico-cultural de cada comunidad aborigen.
- **PLANES DE SALUD.** Coordinación con los gobiernos de provincia la realización de planes intensivos de salud para las comunidades indígenas.
- **DERECHOS PREVISIONALES.** Reconocimiento del derecho a la jubilación ordinaria de este sector social.
- **PLANES DE VIVIENDA.** Implementación de planes especiales para la construcción de viviendas para los titulares de las tierras adjudicadas por la ley.
- **CONSERVACIÓN DE LA CULTURA E INSERCIÓN.** Con el objeto de lograr una infraestructura social y económica básica para las comunidades aborígenes.

Las funciones del INAI, también se relacionan con el derecho a la consulta de las comunidades indígenas.¹

¹ El Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la OIT, ratificado por Ley N° 24.071, establece la obligación de los Estados a consultar a los pueblos indígenas, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente y en la explotación de los recursos naturales y transmisión de derecho de las tierras, en la implementación de programas para ellos de educación y de formación profesional en artesanía e industrias rurales.

3.3.- Autoridades.

Según la Ley N° 23.302 el INAI tiene como autoridades a su Presidente y Vicepresidente y como órganos consultivos a los Consejos de Coordinación y Asesor.

El Consejo de Coordinación está integrado por un representante de cada uno de los siguientes Ministerios: del Interior, de Economía, de Trabajo y de Educación y Justicia; representantes elegidos por comunidades aborígenes y un representante por cada una de las provincias adheridas a la Ley N° 23.302 y el Consejo Asesor compuesto por un representante de cada uno de los siguientes organismos: Secretaría de Acción Cooperativa, Secretaría de Comercio; Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria; Secretaría de Cultos; y Comisión Nacional de Áreas de Fronteras.

3.4.- Estructura Orgánica.

El Decreto N° 410/06 modificado por el Decreto N° 702/2010 es el que define la estructura orgánica funcional del INAI. Según esta norma el organismo cuenta con las siguientes tres (3) Direcciones:

- **Dirección de Tierras y Registro Nacional de Comunidades Indígenas.** Tiene como responsabilidad primaria: planificar, elaborar y ejecutar Programas de Regularización Dominial de Tierras, con el objeto de reconocer la posesión y propiedad comunitaria de las tierras que tradicionalmente ocupan las Comunidades Indígenas, y regular la entrega de otras aptas y suficientes para el desarrollo humano. Asimismo, analizar y aceptar las solicitudes de inscripción en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas.
- **Dirección de Desarrollo de Comunidades Indígenas.** Se ocupa de diseñar e implementar por sí o conjuntamente con organismos nacionales, provinciales y municipales, programas de corto, mediano y largo plazo, destinados al desarrollo integral de las comunidades indígenas, incluyendo planes de salud, de educación, de vivienda, de uso y explotación de tierras, de promoción agropecuaria, forestal, minera, industrial y artesanal, de desarrollo de la comercialización de sus producciones, especialmente de la autóctona, tanto en mercados

nacionales como externos, de previsión social y ayuda social a personas.

- **Dirección de Afirmación de los Derechos Indígenas.** Se ocupa de promover la mayor participación de los pueblos indígenas en los procesos generadores de políticas públicas que los afecten, impulsando entre las comunidades el pleno ejercicio de sus derechos a través del conocimiento de los mismos y de las herramientas para ejercerlos.
- En el año 2011 mediante Resoluciones Nros. 289 y 653 del INAI, se crean las Coordinaciones de Gestión Interinstitucional y la Coordinación de Abordaje Territorial de la Temática Indígena, ambas con objetivos, misiones y funciones asignadas.

Asimismo, por el Art. 6° del Decreto N° 1300/02 se dispuso que las actividades administrativas, financieras y judiciales del INAI sean ejercidas por las respectivas áreas del Ministerio de Desarrollo Social.

3.5.- Presupuesto del INAI.

Las acciones del organismo auditado se financian con el PROGRAMA 16 - ATENCIÓN Y DESARROLLO DE POBLACIONES INDÍGENAS del Presupuesto Nacional, siendo el INAI su Unidad Ejecutora.

El crédito inicial correspondiente al ejercicio 2013, discriminado por Fuente de Financiamiento e Inciso Principal ascendió a \$ 54.332.043,00 siendo ampliado a la suma de \$ 68.706.811,00. El siguiente cuadro expone la distribución de estos créditos:

EJERCICIO 2013

Inciso	Fuente Financ.	Créd. Inicial	Créd. Vigente
1	11	\$ 12.900.000,00	\$ 13.412.000,00
1	15		\$ 3.862.633,00
2	11	\$ 271.000,00	\$ 271.000,00
3	11	\$ 20.399.043,00	\$ 32.586.262,00
4	11	\$ 160.000,00	\$ 160.000,00
5	11	\$ 20.602.000,00	\$ 18.414.781,00
9	11		\$ 135,00
		\$ 54.332.043,00	\$ 68.706.811,00

3.6.- Aplicación de los recursos de la muestra del gasto analizada.

Las 25 órdenes de pago que por la suma de \$ 25.189.928,74 conforman la muestra bajo análisis, se originaron en los expedientes que en cada caso se indican con el concepto del gasto:

1) Otros Gastos - Bienes y Servicios No Especificados:

Orden de Pago	Exped. Nro.	Importe Pagado	Concepto
114/13 y 190/13	50.109/2013	4.474.792,00	Honorarios a Universidades. Universidad de Lanús.
113/13	50.257/2010	3.591.295,55	Asistencia Técnica para Programas de Capacitación y Comunicación.
16/13; 58/13; y 174/13	51.196/2012	2.380.026,00	Pago para la asignación por representatividad del Consejo de Participación Indígena del INAI correspondiente al año 2013.

2) Gastos en Personal:

Orden de Pago	Número de Exp.	Importe Pagado	Concepto
31, 41, 167, 166/13	S/Nº	2.972.633,07	Liquidaciones de haberes.

3) Transferencias a Gobiernos Provinciales

Orden de Pago	Número de Exp.	Importe Pagado	Concepto
59/13 y 60/13	50.056/2013	2.202.478,00	Subsidio no reintegrable a la Provincia de Salta.
85/13	50.977/2012	1.655.559,00	Aporte no reintegrable a la Provincia del Neuquén.
112/13	50.498/2012	1.682.904,00	Subsidio no reintegrable a la Provincia de Santiago del Estero.
241/13	50.536/2012	194.500,00	Subsidio no reintegrable a la Provincia de Jujuy

4) Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro

Orden de Pago	Número de Exp.	Importe Pagado	Concepto
53/13	50.263/2010	545.209,50	Subsidio no reintegrable a comunidades.
208/13	50.297/2012	1.000.000,00	Subsidio no reintegrable a comunidades.
94/13 y 230/13	50.889/2012	804.401,32	Subsidio no reintegrable a comunidades.

5) Multas y Recargos

Orden de Pago	Número de Exp.	Importe Pagado	Concepto
57/13	22.699/2013	2.032.129,11	Pago diferencia de capital en expropiación e intereses.

6) Becas

Orden de Pago	Número de Exp.	Importe Pagado	Concepto
231/13	50.678/2013	1.161.000,00	Becas interculturales del INAI año 2013
20/13	50.863/2012	24.000,00	Becas de nivel terciario 2012
138/13	51.052/2012	264.000,00	Becas interculturales del INAI año 2012

7) Primas y Gastos de Seguros

Orden de Pago	Número de Exp.	Importe Pagado	Concepto
185/13	50.339/2013	88.635,27	Contratación de Póliza de Seguro del Automotor de la flota del INAI

8) Servicios Técnicos y Profesionales-Jurídicos

Orden de Pago	Número de Exp.	Importe Pagado	Concepto
233/13	28.439/2010	116.365,92	Pagos de honorarios realizados.

En el Capítulo 4, donde se trata el análisis de cada uno estos expedientes, se encuentra descripto el origen y destino del gasto.

3.7.- Juicios relacionados con las funciones del INAI.

Los juicios relacionados con la competencia del INAI son tramitados por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social en representación del Estado Nacional Argentino. En el período auditado tramitaban 18 juicios, 6 en los cuales el Estado Nacional era parte actora y 12 parte demandada. Estos juicios se detallan en el ANEXO I del presente.

4.- COMENTARIOS Y OBSERVACIONES.

4.1.- AUDITORIA DE SEGUIMIENTO.

El resultado del seguimiento de las acciones realizadas por el INAI como consecuencia de las observaciones y recomendaciones expuestas en el informe de la auditoría “Sistemas y/o mecanismos de control implementados para el seguimiento y evaluación de la gestión del Programa 16 – Atención y Desarrollo de Poblaciones Indígenas, y de las acciones llevadas a cabo al efecto durante el ejercicio 2010”, aprobado por Resolución N° 83/12-AGN, fue el siguiente:

1.- Deficiencia detectada:

4.1.- Sobre el resultado de las pruebas de cumplimiento y el análisis del sistema de control interno

- 1) No existe estructura organizativa formal aprobada por autoridad competente para los agrupamientos internos inferiores a las direcciones.*
- 2) La organización vigente no tiene en consideración la necesidad de establecer un sector con responsabilidad en la ejecución y coordinación de acciones de índole administrativa - contable.*

Recomendación realizada:

6.1) Gestionar las medidas necesarias tendientes a completar la estructura organizativa del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas, con detalle de misiones y funciones de cada una de las áreas que lo integran, teniendo especial consideración de la necesidad de incorporar a la misma

un área con responsabilidad en la ejecución y coordinación de las acciones de índole administrativa-contable [Punto 4.1.1) y 4.1.2)].

Situación actual: Persiste la ausencia de estructura orgánica para los niveles inferiores y de Dirección. Con relación a la segunda parte de la recomendación, el INAI recuerda que el Decreto PEN 1300/2002 en su Art. 6° expresa: “las actividades administrativas, financieras, judiciales y permanentes del INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDIGENAS, organismo descentralizado, serán ejercidas por las respectivas áreas del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL”.

Agrega que, de hecho, hay un área de administración que realiza las siguientes funciones: Gestión de la Mesa de Entradas para la registración de ingreso y egreso de documentación y archivo; gestión de viáticos y pasajes del personal y acompañamiento integral en la gestión de expedientes donde se realiza análisis y control de los mismos; interpretación de los dictámenes y ulterior derivación a las áreas técnicas específicas.

Asimismo, se confeccionan los proyectos de Resolución y Convenios y consultas permanentes a las áreas centralizadas del MDS como: Dirección de Programación y Ejecución Presupuestaria, Rendición de Cuentas, Contaduría. Asuntos Jurídicos, Tesorería, Recursos Humanos y Dirección de Compras y Suministros, todas áreas dependientes de la Secretaria de Coordinación y Monitoreo Institucional.

Concluye que todas las tareas enunciadas se encuadran dentro de las acciones preliminares de organización y funcionamiento del INAI, que requieren, de la acción que realiza el área centralizada y específica del Ministerio de Desarrollo Social, detallada en el párrafo precedente.

Opinión: La existencia de este sector de coordinación administrativa contable, no suple la ausencia de estructura orgánica para estos niveles. Corresponde, en consecuencia, mantener la observación.

2.- Deficiencia detectada:

4.1.- Sobre el resultado de las pruebas de cumplimiento y el análisis del sistema de control interno

3) *El INAI no cuenta con manuales de procedimientos que, desde el punto de vista administrativo y/u operativo, regulen el funcionamiento de cada una de las etapas sustanciadas en cumplimiento de sus tareas específicas.*

Recomendación realizada:

6.2) *Desarrollar instructivos y/o manuales de procedimientos integradores, tendientes a la organización homogénea de las tareas de índole administrativa sustanciadas en cumplimiento de las actividades que hacen a la función específica de cada una de las áreas componentes del INAI. [Punto 4.1.3)]*

Situación actual: El INAI cuenta para el relevamiento territorial con un instructivo que aborda los aspectos conceptuales, de procedimiento y metodológicos, incluyendo un manual de procedimiento del Sistema de Información Geográfica, denominado Jaguar.

Asimismo, informó el organismo, que se encontraba diseñando un manual de procedimiento administrativo que recepte las guías de procedimiento que aplica para la gestión de viáticos y pasajes, gestión para la formación de proyectos, gestión de expedientes para el financiamiento de subsidios y nuevas líneas de labor específicas de la temática indígena.

Opinión: Procede considerar la recomendación como no cumplida hasta que se concluya el trabajo indicado.

3.- Deficiencia detectada:

4.1.- Sobre el resultado de las pruebas de cumplimiento y el análisis del sistema de control interno

4) *No se elabora un Plan Anual de Contrataciones para la adquisición de bienes y servicios.*

Recomendación realizada:

6.3) Efectuar la estimación inicial de las adquisiciones de bienes y servicios necesarios para llevar a cabo las acciones del período, lo cual debería quedar plasmado en un Plan Anual de Contrataciones. [Punto 4.1.4)]

Situación actual: A partir del año del 2014, el INAI ha presentado en la Dirección de Patrimonio y Suministros perteneciente al Ministerio de Desarrollo Social, el Plan Anual de Contrataciones para la adquisición de bienes y servicios.

Opinión: Si bien el INAI durante el ejercicio 2013 (período auditado) no contaba con esta herramienta, dado lo manifestado se entiende que ha cumplido con la recomendación.

4.- Deficiencia detectada:**4.2.- Sobre las acciones inherentes al control de gestión**

1) El INAI no cuenta con un sistema de información, a nivel gerencial, que permita identificar los grados de avance o niveles de cumplimiento planificados para el período bajo examen, respecto de las previsiones emergentes de los objetivos esenciales del programa auditado.

La información que muestra el organismo auditado, por ejemplo, para alcanzar el objetivo de completar el “Relevamiento técnico–jurídico–catastral de comunidades indígenas” a nivel nacional, conforme a las previsiones de la normativa legal y reglamentaria vigente en la materia, muestra una “meta de producción” programada para el período, equivalente a 3 (tres) “Proyectos de relevamiento presentados”, sin que se desarrollen, complementariamente, guarismos que reflejen la relevancia porcentual de la ejecución física planificada y el nivel de satisfacción relativa respecto del universo pendiente de realización.

En todos los antecedentes documentales recopilados por el equipo de auditoría actuante, durante el desarrollo de las tareas de campo, se menciona como unidad de medida del Relevamiento Territorial a la Comunidad Indígena y a las Carpetas Técnicas, que representan el documento final respaldatorio de las actividades llevadas a cabo al efecto. Estas no resultan ‘prima facie’ contrastables con las unidades de producción programadas.

Recomendación realizada:

6.4) Diseñar un sistema de información, a nivel gerencial, que permita la identificación y facilite la exposición concreta de los grados de avance o porcentajes de cumplimiento de los objetivos esenciales del programa bajo examen, y respalde la información que a partir de ellos se emita. [Punto 4.2.1)]

Situación actual: El INAI informó que se encontraba desarrollando el Software, “Sistema Integral de Información de Gestión”, integrador de la información de todas las áreas del Instituto y simultáneamente, está implementando la infraestructura necesaria para vincular en línea todas sus dependencias con la jurisdicción de la que depende.

Opinión: La recomendación se encuentra en vías de implementación. En consecuencia, corresponde mantenerla hasta que efectivice su cumplimiento.

5.- Deficiencia detectada:

4.2.- Sobre las acciones inherentes al control de gestión...

2) No se han desarrollado mecanismos de registración, seguimiento y control de las acciones programadas y ejecutadas en el cumplimiento de sus funciones específicas. La ausencia de un sistema de información y registro en materia de ejecución física de metas, origina que los cuadros y anexos inherentes a la planificación de la producción bruta, también llamada meta de producción del período, como así también los de exposición de la ejecución física real del ejercicio, confeccionados para su remisión periódica a la Dirección de Evaluación Presupuestaria de la Secretaría de Hacienda, carezcan de los respaldos documentales técnicos y/o estadísticos necesarios al efecto.

Recomendación realizada:

6.5) Desarrollar los mecanismos necesarios para la implementación de procesos de registración, seguimiento y control de las acciones programadas y ejecutadas en el cumplimiento de las funciones específicas y de los objetivos esenciales del auditado. [Punto 4.2.2)]

Situación actual: El organismo no informó sobre la implementación de la recomendación.

Opinión: No obstante lo indicado, se estima que el “Sistema Integral de Información de Gestión” que el organismo dice estar desarrollando puede ser utilizado a los efectos señalados. Ello teniendo en cuenta que según se informa permitirá el monitoreo permanente de las áreas, emitirá reportes de gestión que posibiliten la instrumentación de controles y aplicación de uso de indicadores y medidas de corrección y servirá de apoyo al control de la ejecución presupuestaria y avance en la implementación de las políticas. Corresponde en consecuencia, mantener la recomendación.

6.- Deficiencia detectada:

4.2.- Sobre las acciones inherentes al control de gestión

3) *Las falencias señaladas en el punto 4.1 constituyen las razones de causalidad primigenia que conllevan a la ausencia de evidencias de ponderaciones sobre la razonabilidad de la asignación de recursos humanos a las diferentes áreas que interactúan en cumplimiento de las previsiones del Programa de Atención y Desarrollo de Poblaciones Indígenas; a partir de lo cual se torna complejo determinar niveles de capacidad operativa mínima, normal y máxima, para la satisfacción -en tiempo y forma- de las necesidades inherentes a las mismas.*

Esto resulta independiente del potencial congelamiento del proceso de designación de agentes en los cargos vacantes, oportunamente aprobados por el presupuesto del ejercicio; no obstante lo cual, hace a la fundamentación de las incorporaciones de recursos humanos por medio de la instrumentación de contratos por locaciones de servicio u obra.

Asimismo, no existen elementos que posibiliten relacionar armónicamente las acciones llevadas a cabo para la implementación del relevamiento territorial de poblaciones indígenas, con los recursos humanos aplicados al efecto.

Recomendación realizada:

6.6) *Considerar como factor relevante del control de gestión, la elaboración de ponderaciones sobre la razonabilidad de la asignación de recursos (humanos y materiales) a las diferentes áreas que interactúan en cumplimiento de las previsiones del referido Programa. [Punto 4.2.3]]*

Situación actual: El INAI al respecto expresa no compartir la observación y señala que de la dotación de personal del INAI, más del 40% del mismo se encuentra abocado a las actividades de relevamiento territorial, siendo desde el punto de vista fáctico difícil dimensionar a priori el tiempo y los recursos necesarios para la actividad inédita que representa el relevamiento de Comunidades Indígenas, con participación indígena y en el marco de un federalismo concertado, al punto que la propia Ley N° 26.160 ha tenido que ser prorrogada en dos oportunidades. Finaliza diciendo que en virtud de esta realidad de extensión en el tiempo y la complejidad del proceso de relevamiento territorial de comunidades indígenas, el Ministerio ha dispuesto entre otras medidas la incorporación de un importante número de técnicos, abocados al relevamiento.

Opinión: No resultando factible reconsiderar la observación de un informe aprobado sobre la base de una interpretación distinta del organismo, procede considerar la recomendación como no cumplida.

7.- Deficiencia detectada:

4.2.- Sobre las acciones inherentes al control de gestión

4) No se llevan a cabo, en el ámbito del INAI, evaluaciones sobre los desvíos de la producción, sus razones de causalidad, y la relación de correspondencia entre las acciones realizadas y los recursos (humanos y materiales) aplicados al efecto.

Cuadro I - "Gestión de la Ejecución Física de Metas" - cierre del ejercicio 2010

METAS							
CODIGO	DENOMINACION	UNIDAD DE MEDIDA		CANT. PROG. PRESUP. 2010	CANT. PROG. VIG. AL 31/12/10	CANT. EJEC. AL 31/12/10	DESVIO
		CODIGO	DENOMINACION	(a)	(b)	(c)	(c-b)
1365	Financiamiento de Proyectos para Indígenas	332	Taller	129	129	43	-86
1365	Financiamiento de Proyectos para Indígenas	412	Proyecto Promovido	56	56	35	-21
1365	Financiamiento de Proyectos para Indígenas	885	Beca Otorgada	333	333	582	249
2115	Relevamiento técnico - jurídico - catastral de comunidades indígenas	957	Proyecto de relevamiento presentado	3	3	4	1
2263	Asistencia financiera para formación terciaria de indígenas	885	Beca Otorgada	200	200	362	162

CODIGO	PORCENTAJE DE DESVIO
1365 – 332	-66,67
1365 – 412	-37,50
1365 – 885	74,77
2115 – 957	33,33
2263 – 885	81,00

Las variaciones incrementales emergentes de los datos expuestos en la columna de “Desvíos” del Cuadro I sobre la “Gestión de la Ejecución Física de Metas”, cierre del ejercicio 2010, oportunamente elevado al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, según el cuadro sobre porcentaje de desvíos desarrollado por el equipo de auditoría actuante, muestran guarismos que van desde un 66,67% en menos, hasta un 81% por encima de las previsiones del período auditado.

En el Anexo al referido Cuadro I, denominado “Comentarios Adicionales sobre el Nivel de Ejecución” sólo se hace una exposición teórica, que más que analizar y/o justificar los desvíos, realza la capacidad de gestión del auditado, sin que surjan de los mismos, elementos que puedan ser utilizados para la toma de decisiones a nivel gerencial.

Recomendación realizada:

6.7) Implementar rutinas de procedimientos de control que contemplen el seguimiento permanente y la evaluación de los niveles de la producción emergente de las actividades realizadas, permitiendo la exposición precisa de las razones que justifican los desvíos resultantes de la confrontación entre la producción ejecutada y la programada. [Punto 4.2.4]

Situación actual: El organismo no ha informado sobre la implementación de rutinas de procedimientos de control sobre las causas que generan desvíos en el cumplimiento de las metas.

Opinión: La recomendación no fue cumplida.

8.- Deficiencia detectada:

4.2.- Sobre las acciones inherentes al control de gestión

5) *No se elaboraron indicadores que -en conjunto- permitan evaluar la gestión del auditado, en cumplimiento de las previsiones establecidas a partir de los objetivos del Programa bajo examen.*

Recomendación realizada:

6.8) *Elaborar indicadores que permitan controlar y evaluar la gestión del INAI en su conjunto, y de cada una de las áreas que lo integran, utilizando los datos contenidos en los informes de gestión periódicamente elaborados por el auditado. [Punto 4.2.5)]*

Situación actual: El organismo no ha informado sobre la elaboración de los indicadores sugeridos.

Opinión: Corresponde en consecuencia, tener por no cumplida la recomendación.

9.- Deficiencia detectada:

4.3.- Sobre los Convenios

4.3.1) *En el Convenio de Cooperación Técnica INAI-INTA-IDACH (complementario del Convenio Marco suscripto entre el INAI y el INTA), al establecerse las obligaciones económicas a cargo del INAI se pone de manifiesto que los fondos respectivos, detallados en el Anexo II del convenio, “...se administrarán a través de la FUNDACION ARGENINTA...” (cláusula cuarta), figura ésta la del “administrador de fondos para contratar recursos humanos, técnicos y/o profesionales y para la adquisición de bienes, todo ello por cuenta del INAI” que es utilizada únicamente por el auditado, sin que surjan los fundamentos legales y/o reglamentarios que otorguen viabilidad a la relación contractual respectiva, generada exclusivamente por imperio*

de la cláusula cuarta del referido Convenio de Cooperación Técnica, oportunamente aprobado por el Presidente del INAI a través del dictado de la Resol. N° 568/2008. Asimismo, surgen las siguientes consideraciones:

a) La Fundación percibe un porcentaje de los valores oportunamente transferidos, en concepto de “Comisión por Gastos Administrativos y Técnicos” (COGAyT), sin que exista un negocio jurídico formalmente establecido entre el INAI y la Fundación ARGENINTA, a través del cual se establezcan los derechos y obligaciones de cada una de las partes. Tampoco existen argumentos de orden técnico que justifiquen la tercerización del servicio de administración de los fondos que le fueran asignados al INAI a través del Presupuesto Nacional.

b) La Fundación resulta destinataria y depositaria de un “subsidio no reintegrable”, inicialmente establecido en \$ 557.902.- (luego modificado por sucesivas Addendas) para financiar los gastos que se mencionan en el Anexo II del Convenio de Cooperación Técnica antes aludido, con un proyecto a ejecutarse en un plazo de tres (3) años. La transferencia de valores a la Fundación en calidad de “subsidio” se contrapone con la naturaleza conceptual de la figura utilizada, ya que ARGENINTA no los utiliza para solventar gastos propios, sino que administra los fondos provenientes del INAI y los aplica al financiamiento de proyectos de este último, percibiendo una comisión por su tarea.

c) En orden a las obligaciones asumidas por el INAI se procede a la contratación de recursos humanos técnicos y/o profesionales, así como a la adquisición de bienes muebles registrables, operaciones éstas que se hallan exclusivamente a cargo de la Fundación ARGENINTA, y que hacen a la operatoria del INAI en la implementación de proyectos propios, sin que existan garantías sobre el efectivo cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria vigente en materia de aplicación a gastos de los fondos públicos aportados por el auditado.

d) En contraposición a lo establecido en la cláusula séptima del Convenio Marco suscripto entre el INAI y el INTA, los bienes registrables oportunamente comprados e inscriptos a su nombre por la Fundación ARGENINTA (automotores) con los fondos recibidos desde el INAI, son posteriormente transferidos -utilizando la figura de la donación- al auditado (Conf. Addenda del 29/12/2010), desconociéndose, con ello, el origen de la masa monetaria con la que fueron adquiridos dichos bienes.

En esta Addenda se acuerda no suscribir el Contrato de Comodato INAI-IDACH, previsto en la Addenda anterior, por los automotores comprados y asignados en uso a este último, dado que la Fundación ARGENINTA “ha donado” dichos bienes a favor del INAI; lo cual no puede ser realizado, en virtud de su carácter de administrador de los fondos oportunamente transferidos por el INAI.

Recomendaciones realizadas:

6.9) Evitar la tercerización del servicio de administración de los fondos asignados a través del Presupuesto Nacional, en cabeza de una entidad de carácter privado como la Fundación ARGENINTA, máxime cuando ello genera costos adicionales como cargos por la prestación del servicio, y a su vez no garantiza el cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria en vigencia para la aplicación a gastos de dichos fondos públicos [Punto 4.3.1)]

6.13) Evitar la utilización de la figura de la “donación” para la incorporación de bienes adquiridos por terceros con fondos propios del auditado, oportunamente transferidos desde el INAI. [Punto 4.3.1.d)]

Situación actual: El INAI informó que el convenio con la FUNDACION ARGENINTA concluyó. Señaló que actualmente se encuentra en vigencia un nuevo Convenio con el INTA, superador del anterior tanto en el alcance territorial como en su contenido.

Opinión: Al respecto cabe señalar que el nuevo convenio celebrado entre el INAI y el INTA con fecha 9/7/12 y convenio específico complementario del 18/11/13 y cuyo objeto es la colaboración institucional para la inserción de comunidades indígenas al Programa Nacional de Apoyo al Desarrollo Rural Sustentable (PROFEDER), el Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico para la Pequeña Agricultura Familiar (CIPAF) y el Programa PROHUERTA, mediante los cuales el INTA promueve el desarrollo territorial para la mejora de la calidad de vida de las comunidades rurales, han sido instrumentados sobre la base de la participación institucional de ambos organismos estatales, no

evidenciándose la actuación de entes de derecho privado como la FUNDACION ARGENTINA.

Asimismo en estos convenios no está prevista la figura de la donación para la adquisición indirecta de bienes, sino que éstos desde el inicio quedan en el patrimonio del adquirente y de ser necesario para el desarrollo del proyecto, se recurre a la figura del comodato, procediéndose al reintegro del bien una vez finalizado el objeto del proyecto.

En razón de lo indicado se estima que corresponde tener por cumplida con las recomendaciones de este punto.

Por otra parte, no hay evidencia de la celebración de convenios similares con otras personas de derecho privado.

10.- Deficiencia detectada:

4.3.2) *Con relación a los Convenios suscriptos entre el INAI y la UNLa caben destacar las siguientes observaciones:*

a) No obstante tratarse de transferencias de fondos considerada por el auditado como subsidio, la operatoria administrativa verificada se registra como un gasto (se imputa al inciso 3 y no al 5), con lo cual se produce, no obstante tratarse de un anticipo de fondos, una aplicación al presupuesto del ejercicio sin que al momento de la emisión de la orden de pago se encuentre efectivizado realmente el gasto vinculado al proyecto que se financia.

Se verificó la existencia de evidencia documental sobre la transferencia de fondos correspondiente a la primera cuota del proyecto citado en el punto 3.6.3) a) del presente (\$3.859.697,60.-), con imputación presupuestaria “3.4.9 – Servicios no Personales” (Conf. Orden de Pago Nro. 220 del 20/12/2010).

b) Adicionalmente se encarece la operatoria en cuestión al establecerse la figura denominada “Gastos Operativos”, y su reconocimiento a favor de la UNLa, en un valor equivalente al 10% del monto del mal denominado subsidio, lo que equivale a la aceptación de un Cargo por Servicios, siendo que se trata de Convenios para la implementación de Proyectos que hacen a la responsabilidad de gestión del INAI.

c) No se halla garantizado el efectivo cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria vigente, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, en las contrataciones llevadas a

cabo por la UNLa tanto para la adquisición de bienes y servicios, como para la contratación de recursos humanos.

d) La obligatoriedad impuesta a la UNLa de reintegrar al INAI los excedentes de las rendiciones por fondos no utilizados al finalizar el proyecto colisiona con la situación emergente del hecho de que en el presupuesto del organismo auditado ya figuran como gastados y no como fondos pendientes de rendición.

Recomendación realizada:

6.10) Instrumentar las medidas necesarias para que la relación INAI-UNLa sea implementada respetando las previsiones de la normativa legal y reglamentaria vigente en el ámbito de la Administración Pública Nacional; específicamente en lo que respecta a la fundamentación de las erogaciones realizadas con la utilización de fondos públicos, procurando utilizar las figuras conceptuales específicas correspondientes a cada caso particular. [Punto 4.3.2)]

Situación actual: El INAI, no comparte las observaciones, no habiéndose cumplido por ende con la recomendación. Al respecto expone que el convenio con la Universidad Nacional de Lanús en el marco de la Ley N° 26.160, es un Proyecto de Cooperación y Asistencia Técnica para la ejecución del Programa Nacional Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas, por lo cual entiende que sí hubo una contraprestación de servicios por parte de la Universidad, razón por la cual la prestación económica no es considerada un subsidio y se imputa al inciso 3 – Servicios no personales.

El INAI sostiene también la legitimidad de los “gastos operativos” a favor de la UNLa, en el marco del inciso 3 de la clasificación presupuestaria, dado que esta universidad, para la gestión de cooperación y asistencia técnica incurre en gastos que no pueden desconocerse. Asimismo entiende que los convenios suscriptos se han efectivizado dentro del marco legal vigente.

Opinión: La recomendación formulada no ha sido compartida por el organismo. El esquema contractual de tercerización por parte del INAI de funciones que le son propias mediante el convenio con la UNLa no ha variado en la actualidad.

11.- Deficiencia detectada:

4.4.- Sobre la gestión específica de Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas

1) El Programa de Relevamiento Territorial ha logrado un escaso nivel de ejecución en sus primeros tres años de implementación, período fijado por la ley 26.160. El porcentaje de ejecución calculado a partir de las CI presentadas (1470), asciende a 4,22% (62 Carpetas Técnicas terminadas, a razón de una por CI relevada).

En la ejecución descentralizada, según lo informado por el auditado, los resultados han sido ínfimos ya que no se ha logrado hacer cumplir las metas de producción comprometidas en los convenios específicos celebrados entre los ETO's provinciales y el INAI. El porcentaje de ejecución, en esta modalidad, calculado a partir de las CI presentadas (1446), representa el 3,87% (56 Carpetas Técnicas terminadas).

Se esgrimen razones de causalidad que estarían justificando los resultados de gestión poco satisfactorios antes referidos, lo cual trae aparejada la necesidad de acordar con las comunidades indígenas el avance de las tareas de relevamiento en modo centralizado, hasta tanto se resuelvan las discrepancias que obstaculizaron la modalidad de trabajo inicial. El porcentaje de ejecución, en esta última modalidad, calculado a partir de las CI presentadas (24), representa el 25% (6 Carpetas Técnicas terminadas).

Existe un detalle de la gestión en materia de Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas, según lo informado por el auditado en diversos informes de gestión, los cuales quedan plasmados en el Anexo 1 al presente.

Recomendación realizada:

6.11) Proyectar las medidas necesarias a fin de revertir las debilidades del INAI en la gestión específica del Programa de Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas, establecido por la Ley 26.160. [Punto 4.4.1]]

Situación actual: Respecto del estado de ejecución del *Programa de Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas* en el Anexo de su nota del 28/05/15 el INAI informó:

El universo de Comunidades Indígenas a relevar al momento de la sanción de la Ley N° 26.160 (año 2006) era de 950 comunidades, habiéndose relevado 550 al año 2013 (58% de comunidades relevadas).

Al inicio de la aplicación de la Ley N° 26.160 (2006) la cantidad de hectáreas estimadas a relevar era de 9.000.000, habiéndose relevado al año 2013 considerado en esta auditoría una superficie de 5.099.571,99 hectáreas. (56,67%).

Señala también en su informe el INAI que la tarea pendiente en materia de relevamiento territorial se inscribe en un contexto de revalorización de la identidad indígena, donde según los resultados del Censo Nacional de Población, Hogares y Vivienda (CNPBV) del año 2001, la Encuesta Complementaria de Pueblos Originarios 2004-2005 arrojó un resultado de 600.329 habitantes que se reconocieron como descendientes de pueblos originarios, mientras en el censo de 2010 los descendientes de Pueblos originarios se incrementaron a 955.032, registrando una tasa de crecimiento del 37,14%, tendencia creciente comprobada por el INAI y que se evidencia en el incremento en la cantidad de comunidades que se auto identifican como descendientes de un pueblo.

Comentarios: El Programa Nacional de “Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas” (Decreto 1122/07 y Resolución N° 587/07-INA) cuyo cometido es realizar por el INAI el relevamiento técnico – jurídico- catastral de la situación del dominio de las tierras ocupadas tradicionalmente por los pueblos indígenas para dar cumplimiento a la Ley N° 26.160, es un paso instrumental técnico necesario y previo para poder hacer entrega formal de las tierras a estos pueblos. Este Programa se ejecuta básicamente de dos modos: a) centralizado a cargo del propio INAI; y b) descentralizado, a cargo de las Provincias con convenio, con fondos girados por el INAI.

En cuanto al cumplimiento del tiempo de ejecución previsto inicialmente en 3 años, cabe señalar que las leyes de prórrogas Nros. 26.554 y 26.894 (esta última ley prorroga el

relevamiento hasta 23/11/2017), reconocen que el relevamiento no pudo cumplirse en los tiempos previstos.

Sobre los resultados de la gestión del INAI en los primeros 7 años del Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas dispuesto por la Ley N° 26.160, cabe señalar que si bien al inicio del programa (2006) estaban identificadas 950 comunidades a relevar territorialmente en 2014 en el INAI las comunidades indígenas registradas y no registradas identificadas llegaban a 1382, de las cuales 355 estaban registradas en el RENACI del INAI, 642 en organismos similares de los ámbitos provinciales y 53 estaban tramitando su personería ante el INAI. También estaban inscriptas 4 organizaciones de pueblos indígenas. De ello surge que ante la registración de nuevas comunidades el porcentaje de relevamiento de comunidades se retrotrajo al 39,80%, aproximadamente, situación que obedece al aumento de la población indígena y que se refleja en los censos oficiales y por los efectos de la implementación de la Ley N° 26.160.

En cuanto a las hectáreas ocupadas por las comunidades indígenas éstas se estiman actualmente en 12.000.000, entre relevadas y a relevar, es decir 3.000.000 más de las 9.000.000 de hectáreas estimadas al inicio del Programa en 2006. Esto como resultado del avance del relevamiento territorial y de las circunstancias señaladas en el párrafo precedente.

Respecto al acuerdo de instrumentación del relevamiento territorial con las 23 provincias, el estado de situación es el siguiente:

- Diez (10) provincias asumieron por sí el relevamiento territorial en coordinación y con financiamiento del INAI.
- Diez (10) provincias fueron y están siendo relevadas directamente por el INAI con el soporte del personal y profesionales provistos por la Universidad Nacional de Lanús.
- En tres (3) provincias no se inició el relevamiento.
- A su vez el estado del relevamiento en las 20 provincias era el siguiente:
 - Nueve (9) provincias fueron relevadas íntegramente.
 - En siete (7) provincias el programa de relevamiento territorial se encontraba en ejecución.

- En cuatro (4) provincias el relevamiento comenzó, se suspendió y debía reiniciarse.
- De la muestra de expedientes analizados se observó que en el año 2013 considerado, se encontraban en plena ejecución los relevamientos de comunidades y territoriales tanto los que se realizan por el INAI directamente como los que hacen las provincias y en 2015 continuaban.

Finalmente con respecto a la etapa posterior al relevamiento, esto es la dación efectiva de la titularidad de tierras relevadas a favor de las comunidades indígenas que las ocupan el avance fue el siguiente:

- Cinco (5) provincias implementaron por sí programas de regularización del dominio a favor de comunidades, que comprenden 3.000.000 de hectáreas.
- El INAI financió a cuatro (4) provincias la compra de 5.333 hectáreas para su entrega a 6 comunidades.
- La Nación expropió 19.000 hectáreas para otorgarlas a una comunidad.
- Al cierre de las tareas de campo las tierras asignadas en propiedad comunitaria ascenderían aproximadamente a 4.000.000 de hectáreas.

Al respecto cabe señalar que no existen leyes nacionales que regulen la forma y el tiempo en que debe concretarse el traspaso del dominio de los territorios ya relevados a las comunidades que los ocupan ya relevadas. El reconocimiento de la posesión por parte de las comunidades o asignación formal del dominio a las comunidades lo realizan las provincias o la Nación (en caso de expropiaciones) y se instrumenta formalmente según las particularidades de cada caso.

En los expedientes de la muestra analizada en la auditoría de gestión encomendada paralelamente a este seguimiento, se han verificado pagos que dan cuenta de la ejecución del denominado “Programa de Instrumentación de la Propiedad Comunitaria Indígena” respecto de algunas comunidades y tierras ya delimitadas en las Provincias de Salta y Jujuy.

Por otra parte, la propia Ley N° 26.994 que aprobó el Código Civil y Comercial, en su artículo 9 dejó sin operatividad el artículo 18 de este Código, que reconocía la propiedad

comunitaria indígena, disponiendo que este tema sería objeto posterior de una ley especial. Al cierre de las tareas de campo el INAI estaba abocado a la confección de un proyecto de ley de propiedad comunitaria indígena que, según este organismo, era de difícil labor por la falta de consenso entre las Provincias y el Consejo de Participación Indígena.

Nueva recomendación: Se mantiene la formulada oportunamente, con las salvedades expuestas precedentemente.

12.- Deficiencia detectada:

4.3.2) *Con relación a los Convenios suscriptos entre el INAI y la UNLa caben destacar las siguientes observaciones:*

e) De la documentación aportada por el auditado no surge que se hayan tomado medidas tendientes a revertir la situación emergente del incumplimiento de la obligación de la UNLa de completar la rendición de cuenta documentada de los fondos transferidos.

La fecha de rendición aprobada para el primero de los Convenios Específicos (31/05/2010) es posterior a la fecha de depósito tanto de la 3° cuota (14/04/2010) como de la correspondiente a la Addenda del mismo convenio (01/02/2010). Respecto de los fondos transferidos en el marco de la Addenda al Convenio original y el segundo de los Convenios no se han aprobado rendiciones a la fecha de finalización de las tareas de campo.

Desembolsos y Rendiciones INAI – UNLa

Nº Expediente	Monto Total Convenio (en \$)	Cuota	Monto Transferencia (en \$)	Fecha Depósito	Rendición de Cuentas	%
50470/07	5.162.290	1	2.021.430,00	s/d	Presupuesto propio del INAI.	62,32%
		2.1	700.000,00	08/09/2009	Monto Rendición \$ 3.217.155,68 (DICTAMEN N° 0498-SING/2010 31/05/2010)	
		2.2	1.042.580,00	28/09/2009		
		3	1.398.280,00	14/04/2010		
		Total	5.162.290,00			
50518/09	1.329.339	1	1.329.339,00	01/02/2010	Sin Rendición.	
50342/10	15.594.480	1	1.056.914,58	03/11/2010	Sin Rendición	
		1	4.141.254,42	16/11/2010	Sin Rendición	
			5.198.169,00			
Total			11.689.798,00		\$ 3.217.155,98	27,52%

Fuente: INAI, Informe de Gestión RETECI 2010.

4.4.- Sobre la gestión específica de Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas

2) A través de los distintos informes de gestión aportados, el auditado no expone las medidas correctivas adoptadas, tendientes a corregir la situación anómala que se advierte sobre los aspectos vinculados a incumplimientos en las rendiciones de cuentas de las provincias (Ver anexo 1)

El nivel de rendición de los gastos afrontados con los desembolsos de fondos realizados por el INAI para la concreción del Relevamiento Territorial, por parte de las provincias en las que se desarrolla actualmente la modalidad descentralizada de ejecución, así como la antigüedad de los mismos, se halla expuesto en los cuadros que siguen:

Nivel de Rendición por Provincia

Provincia	Desembolso	Rendición	Porcentaje rendido/total
Buenos Aires	10.549.384,00	3.554.740,85	33,70%
Chaco	1.719.652,15	456.372,64	26,54%
Chubut	1.951.234,50	-	-
Jujuy	1.380.485,00	937.359,52	67,90%
Misiones	1.152.000,00	-	-
Neuquén	56.500,00	-	-
Río Negro	2.174.550,00	1.060.124,78	48,75%
Salta	2.252.008,00	1.629.724,70	72,37%
Santa Cruz	468.887,00	-	-
Santiago del Estero	1.458.328,00	-	-
Tucumán	1.152.259,00	-	-
Total	24.315.287,65	7.638.322,49	31,41%

Elaboración propia en base a datos INAI, Informe de Gestión RETECI 2010.

En los casos de las provincias de Chubut, Misiones, Neuquén, Santa Cruz, Santiago del Estero y Tucumán, se pone de manifiesto que no hay rendición alguna, y que los convenios oportunamente firmados para la ejecución del relevamiento se encuentran en proceso de rescisión o reformulación por parte de las autoridades del INAI.

Anticuaación de Créditos por transferencias

PROVINCIA	MONTO	FECHA DEPOSITO	RENDICIÓN
Buenos Aires	\$ 7.050,00	24/09/2008	3.224.205,68
	\$ 700.000,00	08/09/2009	
	\$ 1.042.580,00	28/09/2009	
	\$ 1.398.280,00	14/04/2010	
	\$ 3.147.910,00		
	\$ 1.329.339,00	01/02/2010	Sin rendición
	\$ 530.243,00	15/12/2008	330.535,00
	\$ 343.723,00	03/03/2010	
	\$ 2.203.305,00		
	\$ 1.056.914,58	03/11/2010	Sin rendición

	\$ 4.141.254,42	16/11/2010	Sin rendición
	\$ 5.198.169,00		
	\$ 10.549.384,00		\$ 3.554.740,85
Chaco	\$ 763.650,00	29/12/2008	\$ 456.372,64
	\$ 956.002,15	21/12/2010	Sin rendición
	\$ 1.719.652,15		\$ 456.372,64
Chubut	\$ 1.951.234,50	10/02/2010	Sin rendición
Jujuy	\$ 827.097,00	12/01/2009	937.359,52
	\$ 553.388,00	02/12/2009	
	\$ 1.380.485,00		
Misiones	\$ 1.152.000,00	31/01/2011	Sin rendición
Neuquén	\$ 56.500,00	07/01/2011	Sin rendición
Río Negro	\$ 739.988,00	12/01/2009	1.060.124,78
	\$ 524.297,00	16/02/2009	
	\$ 111.320,00	27/09/2010	Sin rendición
	\$ 798.945,00	07/01/2011	Sin rendición
	\$ 2.174.550,00		
Salta	\$ 1.420.104,00	12/01/2009	1.629.724,70
	\$ 831.904,00	02/12/2009	
	\$ 2.252.008,00		
Santa Cruz	\$ 468.887,00	22/12/2008	Sin rendición
Santiago del Estero	\$ 1.458.328,00	16/10/2008	Sin rendición
Tucumán	\$ 1.021.263,00	20/07/2009	Sin rendición
	\$ 80.996,00	01/02/2010	
	\$ 50.000,00	07/01/2011	
	\$ 1.152.259,00		
TOTAL	\$ 24.315.287,65		\$ 7.638.322,49
% RENDICION / TOTAL TRANSFERIDO			31,41%

Elaboración propia en base a datos INAI, Informe de Gestión RETECI 2010.

Se destacan los casos de Santa Cruz y Santiago del Estero, con fondos enviados en el año 2008, sin rendición al mes de abril de 2011.

Recomendación realizada:

6.12) Aplicar los mecanismos de control necesarios tendientes a corregir los retrasos en materia de rendición de cuentas sobre las transferencias de fondos, tanto a las provincias como a las demás organizaciones vinculadas con el INAI. [Puntos 4.3.2.e) y 4.4.2)]

Situación actual: El organismo no informó sobre la realización de acciones como las recomendadas, procediendo en cambio a controvertir los términos de la observación en lo

que se refiere a los tres (3) expedientes analizados en la auditoría anterior (punto 4.3.2.e) del informe).

Opinión: Al respecto, cabe destacar que la recomendación no se limita a los tres (3) expedientes analizados, sino al sistema de rendición de cuentas en general, tanto de las Provincias como otros entes obligados, sobre lo cual el organismo no se expide. Corresponde, en consecuencia, tener por no cumplida la recomendación 6.12

4.2. AUDITORIA DE GESTION.

4.2.1.- Presupuesto.

4.2.1.1.- Ejecución Presupuestaria.

Durante el Ejercicio 2013 la ejecución del presupuesto fue la siguiente:

Inciso	Fuente Financ.	Cred.Inicial	Cred. Vigente	Devengado	Pagado
1	11	\$ 12.900.000,00	\$ 13.412.000,00	\$ 13.305.212,70	\$ 13.305.212,70
1	15	\$ 0,00	\$ 3.862.633,00	\$ 3.699.112,07	\$ 1.964.814,68
2	11	\$ 271.000,00	\$ 271.000,00	\$ 240.026,06	\$ 239.315,39
3	11	\$ 20.399.043,00	\$ 32.586.262,00	\$ 31.980.884,01	\$ 30.870.755,00
4	11	\$ 160.000,00	\$ 160.000,00	\$ 53.400,00	\$ 53.400,00
5	11	\$ 20.602.000,00	\$ 18.414.781,00	\$ 18.413.890,78	\$ 15.978.804,54
9	11	\$ 0,00	\$ 135,00	\$ 135,00	\$ 135,00
		\$ 54.332.043,00	\$ 68.706.811,00	\$ 67.692.660,62	\$ 62.412.437,31

Elaboración propia en base a información proporcionada por el organismo.

El grado de ejecución en este ejercicio presupuestario se observa dentro de parámetros normales.

4.2.1.2.- Evolución del Crédito Presupuestario Asignado – 2013-2015.

F.F.	Inc.	Cuenta	2013	2014	2015	% incremento 2013 a 2014	% incremento 2013 a 2015
11		Tesoro Nacional	54.332.043	61.062.000	141.041.663	12,39%	159,59%
11	1	Gastos en Personal	12.900.000	18.914.000	34.649.663	46,62%	168,60%
11	2	Bienes de Consumo	271.000	271.000	271.000	0,00%	0,00%
11	3	Servicios No Personales	20.399.043	25.399.000	20.000.000	24,51%	-1,96%
11	4	Bienes de Uso	160.000	180.000	198.000	12,50%	23,75%
11	5	Transferencias	20.602.000	16.298.000	85.923.000	-20,89%	317,06%

Fuente: Elaboración propia con datos de las respectivas Leyes del Presupuesto Nacional.

El cuadro precedente indica que en 2015 hubo un incremento del 159,59% del total del crédito asignado por Ley de Presupuesto al INAI respecto del ejercicio 2013, observándose a los Incisos 1 (Gastos en Personal) y 5 (Transferencias) como los de mayor aumento (168,60 y 317,06%, respectivamente).

Los siguientes cuadros muestran la evolución analítica de dichos incisos:

Evolución del Crédito Presupuestario Asignado – 2013-2015 - Inciso I – Gastos en Personal

Cuenta	2013	2014	2015	% incremento 2013 a 2014	% incremento 2013 a 2015
Personal Permanente	4.396.132	5.935.948	8.126.431	35,03%	84,85%
Servicios Extraordinarios	136.497	2.937.529	2.017.201	2052,08%	1377,84%
Asignaciones Familiares	71.535	0	0	-100,00%	-100,00%
Asistencia Social al personal	35.221	100.000	99.600	183,92%	182,79%
Gabinete de Autoridades Superiores	802.776	995.281	1.275.898	23,98%	58,94%
Personal Contratado	7.457.839	8.945.242	23.130.533	19,94%	210,15%
Total Inc. I - Gastos en Personal	12.900.000	18.914.000	34.649.663	46,62%	168,60%

Fuente: Elaboración propia con datos de las respectivas Leyes del Presupuesto Nacional.

En este inciso se observa un aumento en la previsión de horas extras para el ejercicio 2014 (que equivale al 49,49% de lo previsto para haberes del personal permanente) y se triplica la previsión del gasto para personal contratado en 2015, respecto del ejercicio 2013.

Evolución del Crédito Presupuestario Asignado – 2013-2015 - Inciso 5 – Transferencias

Cuenta	2013	2014	2015	% incremento 2013 a 2014	% incremento 2013 a 2015
Becas	2.900.000	3.596.000	9.608.000	24,00%	231,31%
A Otras Instit. Cult. y Soc. sin fines de Lucro	11.026.000	6.026.000	20.026.000	-45,35%	81,63%
A Gobiernos Provinciales	6.563.346	6.676.000	56.289.000	1,72%	757,63%
A Gobiernos Municipales	112.654	0	0	-100,00%	-100,00%
Transferencias	20.602.000	16.298.000	85.923.000	-20,89%	317,06%

Fuente: Elaboración propia con datos de las respectivas Leyes del Presupuesto Nacional.

En este Inciso 5 se observa un aumento en la previsión presupuestaria de 2015 respecto de 2013 para transferencias a Gobiernos Provinciales (757,63% más) donde el monto del crédito que en 2013 era de \$ 6.563.346 se incrementa en \$ 49.725.654.

4.2.2.- Metas Físicas.

El grado de ejecución de las metas físicas planificadas por el INAI para el Ejercicio 2013 informado por el organismo fue el siguiente:

Meta	Submeta	Denominación Unidad de Medida	Programado	Ejecutado	Desvío	Subejecución	Sobreejecución
2115	COD.1256	Comunidad Relevada	350	139	211	60,29%	
"	COD.1257	Acto Preparatorio	25	2	23	92,00%	
"	COD.1258	Servicios Jurídicos cumplimentados	20	4	16	80,00%	
"	COD.1259	Personería Inscripta	200	64	136	68,00%	
2451	COD.1260	Encuentro	60	71	-11		18,33%
"	COD.1261	Acto de Restitución de Restos	4	0	4	100,00%	
2452	COD.1262	Proyecto Promovido	70	4	66	94,29%	
"	COD.1263	Radio Comunitaria Instalada	15	0	15	100,00%	
"	COD.1264	Beca Asignada	2000	0	2000	100,00%	
2677	COD.1255	Acto Conmemorativo	2	3	-1		50,00%

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el INAI.

Se aprecia subejecución en el cumplimiento de la mayoría de las metas físicas de las actividades sustantivas del INAI.

Se observa también inexactitud en el rubro “Beca Asignada”, donde consta un ejecución cero (0), que no condice con las 194 becas a tutores interculturales otorgadas y pagadas en 2013 que surgen del expediente N° 50.678/2013 que más adelante se analiza.

En este sentido cabe señalar que de la comparación de las metas físicas comprometidas por el INAI en el trienio 2013/2015 del siguiente cuadro, se aprecia una disminución constante de las metas a cumplir por el ente, sobre todo para el ejercicio 2015:

DENOMINACION	UNIDAD DE MEDIDA	2013	2014	2015
Relevamiento Técnico-Jurídico – Catastral de Comunidades Indígenas	Comunidad Relevada	350	250	120
Relevamiento Técnico-Jurídico – Catastral de Comunidades Indígenas	Acto Preparatorio	25	25	3
Relevamiento Técnico-Jurídico – Catastral de Comunidades Indígenas	Servicios Jurídicos cumplimentados	20	15	23
Relevamiento Técnico-Jurídico –	Personería Inscripta	200	120	50
Promoción de la Participación y Organización Indígena	Encuentro	60	40	40
Promoción de la Participación y Organización Indígena	Acto de Restitución de Restos	4	6	6
Fortalecimiento y Desarrollo de Comunidades Indígenas Independientes	Proyecto Promovido	70	60	50
Fortalecimiento y Desarrollo de Comunidades Indígenas Independientes	Beca Asignada	2.000	2.000	200
Fortalecimiento y Desarrollo de Comunidades Indígenas Independientes	Radio Comunitaria Instalada	15	15	4
Iniciativas Bicentenario	Acto Conmemorativo	2	3	2

Fuente: Elaboración propia con datos de las respectivas Leyes del Presupuesto Nacional.

Finalmente cabe destacar que la congruencia que siempre debe existir entre metas físicas planificadas por todo organismo y el presupuesto asignado, donde este último parámetro debe determinarse teniendo en cuenta las metas comprometidas por el ente, no se cumple en el INAI, observándose por el contrario en su caso una total disociación entre ambos valores, dado que mientras las metas físicas previstas a cumplir por el organismo disminuyeron sensiblemente a menos de la mitad en el trienio 2013-2015, el presupuesto asignado al INAI por las Leyes de Presupuesto de ese periodo se incrementó en un 159,59% más.

4.2.3.- Causas de litigiosidad.

Del análisis de los antecedentes de las causas judiciales relacionadas con la competencia del INAI, cuya nómina obra en el ANEXO I del presente, se observa:

4.2.3.1.- El Estado Nacional como parte actora.

Si bien la vía idónea para concretar expropiaciones dispuestas por Ley de Estado Nacional es la judicial, se observa que la cantidad de años que insumen la tramitación de causas de este tipo (17 años en 3 de las 6 causas informadas y 10 años en las 3 restantes), evidencian en la práctica lo dilatado de las tramitaciones para concretar la asignación formal del dominio de sus tierras a las comunidades indígenas.

4.2.3.2.- El Estado Nacional como parte demandada.

El resultado de análisis del objeto de las 12 causas en que el Estado Nacional es demandado evidencia una baja litigiosidad en materias propias del INAI. Estas causas son de antigua data, 6 de ellas son por reclamación de tierras por propiedad indígena, 4 por conflictos emergentes entre los propios integrantes de las comunidades indígenas, 1 por pedido de exención de tributos en tierras indígenas y la última por conflicto de competencia entre una provincia (Neuquén) y la Nación.

4.2.4.- Aplicación del Presupuesto del INAI según sus objetivos institucionales.

4.2.4.1.- La clasificación presupuestaria y contable del gasto correspondiente a las 25 órdenes de pago de la muestra y que conforman el 38,24% del gasto del organismo en el período 2013, no permite visualizar correctamente la naturaleza del gasto ni su encuadre según los objetivos institucionales del ente. Estos aspectos fueron determinados entonces a partir del análisis de los expedientes que dieron lugar a las órdenes de pago seleccionadas para el análisis, de la siguiente forma:

	NATURALEZA DEL GASTO SEGÚN LOS FINES INSTITUCIONALES DEL INAI	IMPORTE	%
1	Adjudicación de Tierras - Programa Nacional de Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas - Ejecución de la Ley N° 26.160.	\$ 12.447.363,30	49,41%
2	Soporte técnico administrativo externo del INAI en el interior del país.	\$ 3.591.295,55	14,26%
3	Sueldos de personal.	\$ 2.972.633,07	11,80%
4	Sostenimiento del Consejo de Participación Indígena.	\$ 2.380.026,00	9,45%
5	Vivienda y salud de comunidades.	\$ 2.349.610,82	9,33%
6	Educación-Becas	\$ 1.449.000,00	5,75%
	TOTAL DE LA MUESTRA:	\$ 25.189.928,74	100,00%

Elaboración propia con datos proporcionados por el Ministerio de Desarrollo Social.

La gestión del INAI en la administración de estos ítems se refleja en la aplicación de los fondos de las órdenes de pago seleccionadas y de los expedientes que les dan respaldo, con el siguiente resultado:

4.2.4.1.1.- Adjudicación de Tierras - Programa Nacional de Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas - Ejecución de la Ley N° 26.160.

4.2.4.1.1.1.- Órdenes de Pago Nros. 114/13 y 190/13 (\$ 4.474.792) - Exp. 50.109/2013. – Proyecto de Cooperación Técnica entre el INAI y la Universidad Nacional de Lanús (UNLa) - Programa Nacional de Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas (RETECI).

Este Programa fue implementado por el INAI para realizar el relevamiento técnico, jurídico y catastral de la situación del dominio de las tierras que ocupan las Comunidades Indígenas del país a fin de dar cumplimiento a las Leyes 26.160 y 26.554 y se comenzó a llevar a cabo mediante un Convenio Específico celebrado con la UNLa y aprobado por Resolución INAI N° 678/07 en el mes de noviembre de 2007, prorrogándose hasta el 23/11/2013. Entre los objetivos de este convenio se pueden citar como más importantes los siguientes:

- Actualizar la información acerca de los Pueblos y Comunidades Indígenas de la República Argentina, inclusive aquellas que no han registrado su personería jurídica.
- Relevar la organización comunitaria en el marco del pueblo de pertenencia y los aspectos socio-productivos y recursos naturales existentes en cada comunidad.

- Formar conciencia social acerca de los alcances de la ley y el Programa Nacional Relevamiento Territorial, generando instancias y actividades orientadas a la difusión, celebración de Asambleas Comunitarias, jornadas de Capacitación y actividades afines.
- Relevar los antecedentes de memoria histórica de cada Comunidad, principalmente los referidos a tenencia y ocupación de tierras ancestrales.
- Confeccionar un mapa de conflictos y plantear posibles estrategias de resolución.

Los empleados y profesionales destinados al proyecto fueron contratados por la UNLa mediante contratos individuales de locación de obra, que tienen como anexo un formulario tipo donde se debe consignar la dependencia del INAI solicitante, el Período de Ejecución de la Obra, la Descripción de la Obra y el Cronograma de Pagos.

Del análisis de estos anexos se observa que en el campo “Descripción de la Obra” no encuentra descripta la misma, sino el tipo de función a desempeñar, por ejemplo “Secretaria”; “Coordinador Área Georreferenciamiento”; “Auxiliar Área Georreferenciamiento”; “Coordinador Área Legal”; “Auxiliar Monitoreo”; “Coordinadora Área Administración”; “Auxiliar Administrativo”; “Auxiliar Técnico”.

Los fondos erogados por las Órdenes de Pago Nros. 114/13 y 190/13 de la muestra, se destinaron al pago de estos contratos de locación de obra en el período 01/06/13 al 30/4/14, siendo el pago de estas locaciones de obra mensual y consecutivo.

La no descripción de la obra, el tipo de función y modo de pago, evidencian que los contratos aludidos no son de “obra” sino de “servicios” y en la práctica están destinados a contratar personal para la realización de tareas propias del INAI. Se trata de una modalidad de provisión de personal al INAI con la intermediación de la Universidad, para realizar tareas que le son propias.

Por otra parte se observó cómo debilidad de control documental, que el contenido de todas las Facturas que entregan los agentes y profesionales contratados por intermedio de la Universidad expresan únicamente como texto uniforme “*Por honorarios correspondientes al mes de...*”, sin mención del contrato de locación de obra o servicios ni al convenio INAI-UNLa, lo que posibilita que estas facturas puedan aplicarse a otros proyectos. Las mismas se afectan al

proyecto con un sello que las relaciona con el expediente analizado, pero este sello es posterior al momento en que el empleado o profesional extiende la factura.

4.2.4.1.1.2.- Órdenes de Pago Nros. 59/13 y 60/13 (\$ 2.202.478,00) - Expediente N° 50.056/2013. - Convenio de Instrumentación de la Propiedad Comunitaria de las Comunidades asentadas en los lotes 14 y 55 del Departamento de Rivadavia, Provincia de Salta.

Los lotes fiscales 14 y 55 de la zona del Rio Pilcomayo, Departamento Rivadavia de la Provincia de Salta son habitados por los Pueblos Originarios Wichi, Chorote, Chulupi, Tapiete y Toba y familias criollas.

Como resultado de los reclamos de entrega en propiedad de dichas tierras que las citadas comunidades indígenas venían realizando desde 1984, 6 años después el Gobierno de Salta se comprometió por Decreto 2609/91 a entregarlas sin subdivisiones internas para preservar el área bajo un título único de propiedad a nombre de todas las comunidades reclamantes.

Esta entrega no se concretó y el gobierno provincial resolvió iniciar la construcción de un puente internacional sobre el Rio Pilcomayo con cabecera en una de las comunidades. Ante esta situación las comunidades indígenas afectadas, que habían conformado en 1992 la asociación civil Lhaka Honhat (Nuestra Tierra) interpusieron una acción de amparo pidiendo la suspensión de las obras.

Por Decreto 3097/95, el Poder Ejecutivo Provincial vuelve a proponer la adjudicación a las comunidades indígenas de una superficie única y sin subdivisiones de 240.000 hectáreas. Vencido en 1996 el plazo para la entrega de las tierras, las comunidades tomaron pacíficamente el puente en construcción. Luego de veintitrés (23) días, las autoridades provinciales suscribieron un nuevo compromiso en un acta acuerdo firmado por el Ministro de Gobierno, de hacer entrega del título de las tierras.

Este acuerdo tampoco se cumplió, lo que motivó en 1998, que la Asociación Lhaka Honhat efectuara una petición ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), contra el Estado Argentino, denunciando la falta de garantía de los derechos territoriales.

En 2006, la CIDH admitió la petición y solicitó informes al Estado Nacional, quien explicó que los territorios pertenecen a la Provincia de Salta, reconociendo que las comunidades tienen derecho territorial sobre los lotes 14 y 55 del Departamento Rivadavia.

El Estado Nacional envió a la CIDH una propuesta alternativa de distribución de las tierras de los lotes fiscales. La propuesta contemplaba la entrega de la propiedad de la tierra a las comunidades indígenas bajo un título único, libre de ganado y alambrados. También estipulaba una compensación a la población criolla por las pérdidas que implicaría su reubicación.

A ese efecto en 2007, el Poder Ejecutivo de Salta por Decreto 2786/07 se comprometió a distribuir las hectáreas que abarcan los lotes 14 y 55 del Departamento Rivadavia: 400.000 hectáreas para las comunidades indígenas y 243.000 hectáreas para las familias criollas. Años después en 2012 y por Decreto 2398/12 el Gobernador ratificó la voluntad del Gobierno de Salta de asignar y adjudicar la propiedad de las hectáreas.

Luego de evaluar los informes de los Estados Nacional y Provincial, la CIDH efectuó recomendaciones para que ambos estados cumplimenten y efectivicen la asignación de los lotes a favor de las comunidades indígenas y de las familias criollas.

Para instrumentar lo recomendado el INAI y el Ministerio de Derechos Humanos de la Provincia de Salta celebraron el 15/2/2013 un Convenio de Instrumentación de la Propiedad Comunitaria de las Comunidades Indígenas en las tierras reclamadas, siendo los objetivos del mismo actualizar la información de Pueblos y Comunidades Indígenas (registradas y no registradas) asentados en dichos lotes, promover la participación de comunidades, realizar un relevamiento territorial mediante instrumentos de geo-referenciamiento (GPS), llegar a la obtención de acuerdos de las partes y finalmente instrumentar la propiedad comunitaria.

Como metodología de trabajo se constituyó una Mesa de Trabajo integrada por un representante del Ministerio de Derechos Humanos de la Provincia de Salta, un representante de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, un representante del Ministerio de desarrollo Social de la Nación, un representante del Ministerio de relaciones Exteriores y Culto, un representante del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, un representante del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y por último, un representante del INAI.

Para financiar este trabajo el INAI acordó un subsidio no reintegrable de \$ 2.202.478 a favor del Ministerio de Derechos Humanos de Salta, destinado a:

- Honorarios \$ 808.320: Contempla los servicios de un (1) Coordinador General, un (1) Administrativo, dos (2) Auxiliares del Área de Geo-Referenciamiento, dos (2) Auxiliares del Área Legal, dos Auxiliares del Área Social y dos Choferes.
- Equipamiento \$ 480.584: Herramientas y elementos electrónicos necesarios para las tareas proyectadas: 1 Software Geo, 2 Camionetas 4 x 4, 4 GPS, 4 Notebooks, 2 cámaras fotográficas digitales y 1 Cámara Filmadora Digital.
- Logística \$ 713.349: Gastos de Combustible, Movilidad, Mantenimiento de los Rodados y Seguros.
- Gastos Imprevistos \$ 200.225.

Según registros SIDIF Nros. 88264 y 88266 del 6/5/2013 el subsidio comprometido se concretó mediante dos transferencias de \$ 867.280 y \$ 1.335.198, respectivamente y durante el periodo febrero/diciembre de 2014 se rindió al INAI la inversión de los mismos.

Al mismo tiempo el Gobernador de Salta, mediante Decreto N° 1498 del 29/03/14, reconoció la propiedad de comunidades originarias y criollas sobre 643.000 hectáreas, 400.000 destinadas en propiedad a las comunidades Wichi, Toba, Tapiete, Chulupi y Chorote y otras 243.000 hectáreas en condominio a 463 familias criollas que habitaban el lugar.

Esta regularización formal del conflicto mediante la dación de la propiedad en condominio indiviso, en la práctica no concluye el problema, porque según dan cuenta informes en terreno perduran conflictos por la asignación de sectores dentro del condominio general, mayormente con familias criollas, las cuales, a diferencia de las Comunidades indígenas, no participan de una propiedad comunitaria sin alambrados.

El caso analizado dejó en evidencia:

- Las dificultades que tienen las comunidades indígenas en hacer valer sus derechos sobre las tierras que habitan, en el caso el trámite les llevó 30 años y todavía no se agotaron los conflictos de asignación de tierras entre los ocupantes.
- La actitud renuente de la provincia de Salta evidenciada en los primeros años de tramitación de los reclamos, con sucesivos compromisos incumplidos de su parte y la prescindencia de la Nación, que obligaron a los Pueblos Indígenas a recurrir a organismos internacionales.

- Las facultades limitadas del INAI en la práctica para llevar a cabo la función que le fuera asignada por la Ley N° 26.160. En este caso pudo actuar recién cuando hubo un acuerdo concertado entre la Provincia, la Nación y las comunidades indígenas.

4.2.4.1.1.3.- Orden de Pago Nro. 85/13 (\$ 1.655.559) - Exp. 50.977/2012. – Relevamiento técnico-jurídico-catastral de las tierras que ocupan las comunidades de Pueblos Indígenas de la Provincia del Neuquén.

Por este expediente tramita la ejecución del Relevamiento Técnico, Jurídico y Catastral del dominio de las tierras ocupadas por la Comunidades Indígenas de la Provincia del Neuquén, que se realiza con la participación de la Provincia y las Comunidades aborígenes.

El proyecto tiene como antecedente el Convenio Marco de Cooperación suscripto el 22/06/12 entre el INAI y la Provincia de Neuquén, en el cual las partes acordaron para dicho cometido crear una Comisión Ejecutora Interjurisdiccional (CEI) integrada por INAI y la Provincia.

El 29/11/12 las partes suscriben finalmente un Convenio Específico, donde se regula las siguientes acciones y características del proyecto:

- Actualizar información acerca de las Comunidades Indígenas pertenecientes a la provincia.
- Garantizar a las comunidades y a la población en general el acceso a la información
- Administrar en forma eficiente la ejecución del Programa Provincial para la implementación de la Ley N° 26.160.
- Relevar aspectos socio-productivos y de organización comunitaria, mediante la aplicación del Cuestionario Socio-comunitario de las Comunidades Indígenas (CueSCI) en cada comunidad.
- Realizar la delimitación de las tierras que las comunidades ocupan de forma actual, tradicional y pública, conforme a las pautas de procedimientos acordados.
- Gestionar los informes de dominio de las tierras relevadas.
- Describir mediante un Informe Histórico Antropológico la relación material simbólica que cada Comunidad mantiene con las tierras que ocupan, así como también procesos que determinaron su situación actual.

- Fundamentar el avance parcial trimestral y anual de ejecución del programa provincial mediante informes elevados al INAI y a la Provincia.
- Documentar la participación comunitaria en el proceso de relevamiento mediante actas y otros medios correspondientes a cada una de las etapas de trabajo.
- Justificar y presentar los resultados del relevamiento de acuerdo a lo establecido para la confección de la Carpeta Técnica correspondiente a cada comunidad y a la base digital de la información.

Se establece un organigrama para la Comisión Ejecutora Provincial que prevé una Coordinación General compuesta por un (1) Representante Provincial, un (1) Coordinador Técnico y un (1) Representante del INAI, con la participación de cinco (5) Lonkos (Jefes de las comunidades locales) y cinco (5) representantes del Consejo de Participación Indígena (CPI).

De esta Coordinación General dependen las siguientes cuatro Coordinaciones: Legal con dos (2) abogados; Social con dos (2) profesionales sociales, un (1) auxiliar y un (1) Kimce (sabio) por Comunidad; Georeferenciamiento con dos (2) profesionales especializados en esta técnica, dos (2) asistentes de GPS y un (1) facilitador por comunidad; y Administrativa con dos (2) auxiliares administrativos y tres (3) choferes.

Se dispone la consulta previa del representante del CPI local, las autoridades comunitarias y los Lonkos zonales.

Financieramente, el INAI se obligó a aportar la suma de \$ 7.454.265 no reintegrables en 4 cuotas bajo las siguientes condiciones para el pago de las mismas:

- Cuota 1: \$ 2.991.267 a pagar dentro de los 45 días hábiles a partir de la fecha de la Resolución del INAI que aprueba el convenio.
- Cuota 2: \$ 1.487.666 a pagar dentro de los 30 días hábiles a partir del acto del área de Rendición de Cuentas que aprueba como mínimo el 60% de la primera cuota y el INAI manifiesta su conformidad respecto de las metas alcanzadas mediante Informe Técnico.
- Cuota 3: \$ 1.487.66630 dentro de los 30 días hábiles del acto mediante el cual Rendición de Cuentas aprueba el 100% de la primera cuota y al menos el 60% de la segunda y el INAI manifiesta su conformidad respecto de las metas alcanzadas según Informe Técnico.

- Cuota 4: \$ 1.487.666 dentro de los 30 días hábiles del acto mediante el cual Rendición de Cuentas aprueba el 100% de la segunda cuota y al menos el 60% de la tercera y el INAI manifiesta su conformidad respecto de las metas alcanzadas mediante Informe Técnico.

El presupuesto desagregado previsto para el proyecto fue el siguiente:

Concepto	Total General
Subtotal Honorarios	4.001.200
Equipamiento	1.023.600
Difusión y Capacitación	480.000
Logística	1.539.500
Insumos	55.000
Gtos.Administ./Imprev.	354.965
Presupuesto Total	7.454.265

Elaboración propia con datos del INAI obtenidos del expediente analizado.

Como plazo de vigencia y ejecución del convenio se fijaron 24 meses contados a partir de los 60 días del pago de la 1° cuota, con una entrega de carpetas técnicas con el siguiente cronograma: 1° trimestre: 0 carpetas técnicas, 2° trimestre: 6 carpetas técnicas, 3° trimestre: 15 carpetas técnicas, 4° trimestre: 24 carpetas técnicas, 5° trimestre: 33 carpetas técnicas, 6° trimestre: 42 carpetas técnicas, 7° trimestre: 50 carpetas técnicas y 8° trimestre: 0 carpetas técnicas. Cada carpeta técnica elaborada por el Equipo Técnico Operativo (ETO) consta de 3 ejemplares: original para INAI y 2 copias certificadas una para la Comunidad y otra para la Provincia. Se estimaron 50 comunidades a relevar.

El convenio tuvo principio de ejecución a partir del pago de la primera cuota de \$ 2.991.267, la cual fue abonada por Órdenes de Pago Nros. 85/13 (17/6/13) de \$ 1.655.559 y 106/13 (22/07/13) de \$ 1.335.708. Respecto del primero de estos pagos, comprendido en la muestra analizada, éste se ajusta a los términos del convenio.

En cuanto a los resultados del relevamiento, de acuerdo a las constancias del expediente el estado de ejecución del mismo al día 18/08/14 era el siguiente:

ESTADO DE EJECUCION DEL RELEVAMIENTO DE CI EN PROVINCIA DEL NEUQUEN

TRIMESTRES (La ejecución se pactó en 24 meses en trimestres a partir de los 60 días del pago de la 1er. Cuota)	AVANCE COMPROMETIDO EN ENTREGA DE CARPETAS TECNICAS CONCLUIDAS	AVANCE REAL	PAGOS	RENDICIONES
			22/7/13 INAI completó pago 1er. Cuota de \$ 2.991.267	
NOV/13 – ENE/14				

FEB/14 – ABR/14	6			
MAY/14 – JUL/14	15	3 Carpetas Concluidas 24162 Has.		\$ 1.869.388,55 (62,49%)
AGO/14 – OCT/14	24		06/08/14 – OP 159 Orden de Pago de la 2da. Cuota de \$ 1.487.666	
NOV/14 – ENE/15	33			
FEB/15 – ABR/15	42			
MAY/15 – JUL/15	50			
AGO/15 – OCT/15	0			

Elaboración propia con datos del INAI obtenidos del expediente analizado.

Lo expuesto evidencia un retraso en los trabajos del relevamiento territorial de comunidades indígenas en la Provincia del Neuquén. Como causas de estos atrasos en el expediente se consignan las siguientes:

- Extensión de la ocupación de las comunidades, así como existencia de espacios de uso en distintas estaciones del año, ha necesitado el abordaje desdoblado en cada comunidad al menos duplicando los tiempos dedicados a cada una, esta situación no contemplada en la redacción del Programa Provincial, imposibilita al ETO el cumplimiento de las metas previstas.
- Demora en la contratación de los técnicos, en especial de las áreas de georreferenciamiento y administración.
- Los circuitos provinciales de contratación y adquisición de bienes demoraron el inicio de la ejecución del Programa.
- El ETO contó con oficina adecuada y debidamente equipada recién en marzo 2014.
- El ETO cuenta sólo con 2 de las 3 camionetas previstas debido a un accidente que destruyó uno de los vehículos.

Finalmente con respecto a la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas, se verificaron irregularidades como las siguientes: comprobantes no detallados en la rendición, falta de comprobante de un gasto rendido, pago de viáticos duplicados, formulario de cobro de viáticos sin firma, deficiencias en documentación por gastos de combustible y diferencia de importes entre los consignados en el detalle de la rendición y el comprobante respectivo. En el ANEXO II del presente se individualizan los casos observados.

4.2.4.1.1.4.- Órdenes de Pago Nros. 112/13 (\$ 1.682.904) - Expediente N° 50498/2011.- Programa de Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas de la Provincia de Santiago del Estero.

En cumplimiento de la Ley N° 26.160, el 16/09/2008, el INAI celebró un convenio con la Universidad Nacional de Santiago del Estero como organismo ejecutor para el relevamiento de las tierras y comunidades de esa jurisdicción provincial.

A tal fin la Universidad debía constituir el correspondiente Equipo Técnico Operativo (ETO), fijándose un plazo de vigencia y ejecución del Programa de 15 meses contados a partir de la primera transferencia de fondos destinados al proyecto.

El 16/10/2008 el INAI integró el primer pago, no obstante la Universidad no cumplió con su cometido, lo que generó la caducidad del convenio. No existe constancia o referencia que dé cuenta que dicha Universidad haya reintegrado el dinero adelantado.

Debido a ello y con el acuerdo de los representantes del CPI, el 19/12/11 el INAI aprobó un convenio con el Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Provincia de Santiago del Estero, por el cual le otorgó un subsidio no reintegrable de \$ 3.927.158 para el proyecto, a pagar en dos cuotas, la primera de \$ 2.224.254 (un pago de \$ 1.122.318 y dos pagos trimestrales de \$ 560.698) y la segunda de \$1.682.904 (en tres pagos trimestrales de \$ 560.698), subordinada a la presentación de la rendición de cuentas documentada del 60% de los fondos erogados en la primera etapa (la sumatoria de pagos convenidos -\$ 3.925.808- por error no se ajusta al total del subsidio, siendo corregido posteriormente).

El plazo de vigencia y ejecución del proyecto se pactó en 18 meses (6 trimestres) contados a partir del anticipo primer pago de \$ 1.122.318, a cuyo término el Ministerio debía presentar la rendición de cuentas final de los fondos recibidos.

En cuanto a la metodología de trabajo a desarrollar es similar a la indicada en el Expediente N° 50.977/2012, debiendo entregarse una Carpeta Técnica por duplicado de cada una de las comunidades relevadas. Se estimó la existencia de 47 comunidades a relevar.

El INAI cumplió con el aporte comprometido mediante los siguientes pagos:

- Orden de Pago 293/2011 (21/12/2011) de \$600.000.-
- Orden de Pago 33/2012 (16/03/2012) de \$1.624.254.-

- Orden de Pago 112/2013(29/07/13) comprendido en la muestra (\$1.682.904).

Por su parte el Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la provincia rindió cuentas de la aplicación de la totalidad de los fondos recibidos, aplicándose los mismos a los siguientes conceptos:

Rubro	Primera Rendición	Segunda Rendición	Tercera Rendición	Total
Honorarios	1.251.600,00	1.396.440,00		2.648.040,00
Equipamiento	110951,6	499400		610351,6
Logística	9.120,30	343786,06	99105,04	452.011,40
Insumos	32572,4	32157,6		64.730,00
Imprevistos	2972,4	12424,8		15.397,20
Reintegrado				116.627,80
Total	1.407.216,70	2.284.208,46	99.105,04	3.907.158,00

Elaboración propia con datos del INAI obtenidos del expediente analizado.

El siguiente cuadro comparativo muestra el resultado del análisis de la ejecución física y financiera del convenio, de acuerdo a las constancias del expediente:

EJECUCION FÍSICA Y FINANCIERA

PAGOS CONVENIDOS	AVANCE FÍSICO COMPROMETIDO EN CARPETAS TÉCNICAS (CT) CONCLUIDAS Y APROBADAS	AVANCE FÍSICO REAL	PAGOS	RENDIDO
Anticipo Primer Cuota (\$ 2.244.254), 1º pago \$ 1.122.318 (19/12/2011)			OP 293/11 (21/12/11) \$ 600.000	
Primer Cuota - 2º pago \$ 560.698	1º Trimestre - Ene/Feb/Mar 2012 -9 CT		OP 33/12 (16/03/2012) \$ 1.624.254	
Primer Cuota - 3º pago \$ 560.698	2º Trimestre - Abr/May/Jun 2012 -10 CT -9 CT aprobadas de las entregadas en el trimestre anterior			
Segunda Cuota-1º pago \$ 560.698	3º Trimestre - Jul/Ago/Set 2012 -9 CT -10 CT aprobadas de las entregadas en el trimestre anterior			
Segunda Cuota - 2º pago \$ 560.698	4º Trimestre - Oct/Nov/Dic 2012 -9 CT -9 CT aprobadas de las entregadas en el trimestre anterior	7CT (23/10/12) 8CT (14/11/12) (Tot. 16 CT)		
Segunda Cuota - 3º pago \$ 560.698	5º Trimestre - Ene/Feb/Mar 2013 -6 CT -9 CT aprobadas de las entregadas en el trimestre anterior			
	6º Trimestre Abr/May/Jun 2013 -2 CT	Devueltas 7CT Avance Real: 8 CT		09/06/2013 \$1.407.216,70

		presentadas		
		26CT Según Informe Técnico del 17/7/2013	OP 112/13 (01/08/2013) \$ 1.682.904	15/12/2014 \$2.284.208,40
				06/03/2015 \$ 99.105,04
Total			\$3.907.158	\$3.790.530,20
Devolución de Fondos				\$ 116.627,80
Total Programa				\$3.907.158

Elaboración propia con datos del INAI obtenidos del expediente analizado.

Las actuaciones muestran que al 06/03/2015 se encontraban rendidos la totalidad de los fondos asignados por el INAI para el proyecto. No obstante sólo se habían aprobado 26 Carpetas Técnicas de las 47 estimadas.

4.2.4.1.1.5.- Orden de Pago Nro. 241/13 (\$ 194.500,00) - Exp. 50.536/2012.- Subsidio destinado al Programa de Instrumentación de la Propiedad Comunitaria Indígena en la Provincia de Jujuy.

El pago analizado se trata de un subsidio no reintegrable de \$ 194.500 otorgado por Resolución INAI N° 1138 del 17/12/2013 a la Secretaría General de la Gobernación de la Provincia de Jujuy para que se apliquen a gastos de ejecución del Programa de Instrumentación de la Propiedad Comunitaria Indígena.

Es una erogación adicional al Programa de Regularización y Adjudicación de Tierras a la Población Aborigen de Jujuy (PRATPAJ) y el Programa de Regularización Dominial de los Territorios Aborígenes de Jujuy (PREDTAJ), ambos implementados por dicha Provincia, destinados a regularizar la situación del dominio de las comunidades aborígenes asentadas sobre tierras fiscales provinciales en los Departamentos de Cochinoca, Humahuaca, Rinconada, Santa Catalina, Susques, Tumbaya y Yavi. Dichos programas que también tuvieron sostenimiento económico por parte del INAI, no pudieron ser ejecutados en tiempo y forma por la Provincia, siendo por lo tanto necesario ampliar los trabajos de relevamiento para poder emitir el decreto provincial de adjudicación y escrituración bajo el carácter de Propiedad Comunitaria Indígena en el Registro Inmobiliario de la Provincia. Para estos trabajos adicionales se previó la participación de un equipo técnico de ocho (8) profesionales y un plazo de ejecución de 3 meses contados a

partir de la efectiva transferencia de fondos, debiendo rendirse cuenta de lo invertido y devolver lo no invertido dentro del plazo de 60 días de finalizada la ejecución del proyecto.

El pago de \$ 194.500 fue instrumentado mediante Orden de Pago N° 241/13 concretándose el desembolso el 9/01/2014.

Este gasto encuadra dentro de los objetivos institucionales del INAI encomendados por la Ley N° 26.160. No obstante cabe observar que el mismo tiene su causa en desvíos en la ejecución de los Programas PRATPAJ y PREDTAJ por parte de la Provincia de Jujuy.

Asimismo, cabe destacar que los plazos para la ejecución de los trabajos convenidos y rendición de cuentas (3 y 2 meses respectivamente) vencieron el 9/6/2014 sin que la Provincia de Jujuy acreditara ninguno de los dos extremos. En razón de ello mediante Nota INAI N° 29 del 10/02/2015 el organismo emplazó a la Provincia por 5 días para que acredite el cumplimiento del objetivo social previsto y rinda cuentas de lo invertido.

4.2.4.1.1.6.- Orden de Pago Nro. 57/13 (\$ 2.032.129,11) - Exp. 22.699/2013.- Pago por diferencia del valor de un inmueble expropiado para ser transferido a comunidades indígenas en la Provincia de Jujuy.

Imputación 3.8.6. Juicios y Mediaciones	\$ 585.352,00
Imputación 3.8.4. Multas y Recargos	<u>\$ 1.446.777,11</u>
Total	\$ 2.032.129,11

El gasto realizado mediante la OP considerada, corresponde al cumplimiento de la sentencia en autos caratulados: “Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación c/Viviani, Angel Pablo s/Expropiación”- Exp. N° 374/2/98 en trámite ante el Juzgado Federal de Jujuy N° 2, Secretaría Civil N° 3, con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy.

En este expediente el Estado Nacional demandó el cumplimiento de la Ley N° 24.725 (19/11/1996) que declaró de utilidad pública y sujeto a expropiación, un inmueble ubicado en el Departamento Tumbaya de Jujuy, para que el Poder Ejecutivo disponga la transferencia del inmueble al INAI, para que éste adjudique la titularidad del dominio del mismo a la comunidad integrada por las familias aborígenes asentadas y radicadas en forma permanente dentro de los límites de la Finca Tumbaya o Finca Tumbaya Grande, siendo el titular del terreno el señor Ángel Pablo VIVIANI.

Este juicio en sus distintas instancias procesales, incluida la Corte Suprema de la Nación, tramitó desde 1998 hasta 2010 (12 años) y en él estuvo controvertido el valor de la indemnización a favor del propietario del bien.

La liquidación actualizada al 16/04/2013 ascendió a \$ 585.352 por el capital indemnizatorio debido y \$ 1.446.777,11 por intereses. El pago es legítimo y se corresponde con el mandato legal antes señalado.

4.2.4.1.1.7.- Orden de Pago N° 233/13 (\$ 116.365,92) - Exp. 28.439/2010.- Pago de honorarios profesionales en proceso de expropiación.

Este pago tiene como antecedente la causa judicial “Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación c/ Viviani, Yolanda del Carmen y Viviani, José s/Expropiación”- (Expte. N° 375/2/98) que tramitó ante el Juzgado Federal de Jujuy N° 2, Secretaría Civil N° 3 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy. En este juicio se fijó como valor de la indemnización por expropiación a la fecha de desposesión (06/11/98) la suma de \$ 1.145.886,30. La liquidación de sentencia ascendió a \$ 5.467.949,49 (OP.228 del 21/12/2010) y \$ 391.066,11 (OP.297 del 27/12/2011).

El pago de \$ 116.365,92 analizado atiende al concepto de capital e intereses por los honorarios regulados al letrado de la demandada por la etapa de ejecución de sentencia (\$ 96.169,92, más 21% de IVA) (Orden de Pago N° 233 del 11/12/2013).

Esta erogación resulta legítima y se corresponde con erogaciones que se ajustan a las funciones propias del organismo.

4.2.4.1.1.8.- Orden de Pago N° 185/13 (\$ 88.637,27) - Exp. 50.339/2013. – Seguro de camionetas doble tracción (4x4) y utilitarios.

Corresponde al pago por la contratación por opción a prórroga por un (1) año de la Póliza automotor de Nación Seguros N° 500223, siendo el nuevo periodo cubierto desde las 00.00 hs. del 30/07/2013 a las 00.00 hs. del 30/07/2014 y que ampara a once (11) vehículos del INAI, ocho (8) camionetas 4x4 doble cabina y tres (3) furgonetas.

De lo actuado surge que seis (6) de estas camionetas desde 2008 se encontraban en poder de la Dirección de Servicios Generales del Ministerio de Desarrollo Social, sin poder ser

localizadas por el INAI, organismo que en mayo de 2013 solicitó formalmente su devolución. No obstante no utilizar estos vehículos, el seguro era imputado al presupuesto del INAI. Estas unidades son las siguientes:

Tipo de Vehículo	Marca / Modelo	Año	Patente
Pick Up A	Nissan-Pick Up Frontier 2.8 D/Cab.4x4 XE	2004	EVK042
Pick Up A	Nissan-Pick Up Frontier 2.8 D/Cab.4x4 XE	2004	EVK044
Pick Up A	Nissan-Pick Up Frontier 2.8 D/Cab.4x4 XE	2004	EVK045
Pick Up A	Nissan-Pick Up Frontier 2.8 D/Cab.4x4 XE	2004	EVK043
Pick Up A	Chevrolet Pick Up S10 2.8 TDI 4x4 D/Cab EL	2004	ELL161
Pick Up A	Chevrolet Pick Up S10 2.8 TDI 4x4 D/Cab EL	2005	FHJ402

Elaboración propia con datos del INAI obtenidos del expediente analizado.

4.2.4.1.2.- Soporte técnico administrativo externo del INAI en el interior del país.

Orden de Pago N° 113/13 (\$ 3.591.295,55) - Expediente E-INAI N° 50257/10. Convenio Específico de Cooperación y Asistencia Técnica con la Universidad Nacional de Lanús (UNLa) - Instalación de Equipos de Coordinación Provincial.

El INAI celebró con fecha 14/10/10 un Convenio Específico de Cooperación y Asistencia Técnica con la UNLa cuyo objeto fue la instalación paulatina en las provincias de Equipos de Coordinación Provincial con actividad orientada a la implementación de Programas de Capacitación y Comunicación, con el fin de potenciar la identidad y presencia del INAI en el territorio.

A este fin, las partes acordaron llevar a cabo en un plazo de 18 meses este “Proyecto de Cooperación y Asistencia Técnica para Programas de Capacitación y Comunicación de Políticas Públicas con los Pueblos Indígenas” anexo al Convenio, el que está dirigido por una Unidad de Coordinación que actúa en forma articulada con la Presidencia del INAI conforme los lineamientos sentados por esta última.

Para la ejecución del proyecto el INAI se obligó a transferir a la UNLa la suma de \$ 15.438.790 en tres cuotas, la primera (25%) por \$ 3.859.697,60 con la cual se dio inicio a las tareas y la segunda y tercera por \$ 5.789.546,40 cada una, subordinadas ambas a la aprobación

de la Rendición de Cuentas documentada del 75% de los fondos de la cuota anterior. La rendición final se debía realizar a los 60 días de concluido el plazo de ejecución del proyecto.

Se acordó como atribución del INAI el monitoreo y evaluación de la UNLa en todo el proyecto y la proposición de técnicos a ser designado en los cargos a ocupar. Para el pago de los honorarios de este personal se debía contar con la certificación del INAI.

Este Proyecto es justificado por el INAI en la necesidad de garantizar el cumplimiento del artículo 75, inciso 17 de la Constitución Nacional, el Convenio de la OIT N° 169 ratificado por la Ley N° 24.071 y la Ley N° 26.160, tarea que en el ámbito de la Nación lleva el INAI.

El INAI sostuvo que para encarar esta labor se necesita una visión diferente, donde los pueblos y comunidades dejen de ser destinatarios de programas aislados para ser protagonistas de un proyecto nacional que los incluye como sujetos de derecho, resulta necesario operar con Programas que compartan este objetivo y tiendan al desarrollo de actividades que promuevan la participación, capacitando e informando a los Pueblos, Organizaciones y Comunidades Indígenas. Para ello en los fundamentos del Proyecto se previó "...potenciar la presencia del INAI en cada una de las provincias y de esta manera fortalecer el proceso de participación indígena, para poder avanzar en la conformación de equipos con una mirada integral y fuertemente vinculados a los representantes del Consejo de Participación Indígena (CPI) y a las organizaciones territoriales de Pueblos Originarios...".

Según el organigrama del Proyecto se previó la creación de una Unidad de Coordinación con un Equipo de Administración, y las Coordinaciones Provinciales con un Coordinador Provincial, Auxiliares Técnicos y Auxiliares.

El gasto previsto para los 18 meses que debía durar el proyecto estaba compuesto de los siguientes ítems:

1.-HONORARIOS DE EQUIPOS TECNICOS	IMPORTE
24 Coordinadores – Salario \$ 5.000 mensuales.	\$ 2.160.000,00
12 Auxiliares Técnicos – Salario \$ 3.416 mensuales.	\$ 737.856,00
36 Auxiliares - Salario \$ 2.246 mensuales.	\$ 1.455.408,00
400 Promotores Interculturales – Salario \$ 785 mensuales.	\$ 5.652.000,00
Subtotal:	\$ 10.005.264,00
2.- PASAJES, VIATICOS Y EVENTUALES	\$ 3.300.000,00
3.- CONTRATACIONES EVENTUALES	\$ 200.000,00
5.- CAPACITACIONES Y DIFUSION	500.000

6.- SEGUROS ACCIDENTES PERSONALES	30.000
Subtotal:	14.035.264
7.- GASTOS OPERATIVOS A FAVOR DE LA UNLa (10%)	1.403.526
Total Proyecto:	\$ 15.438.790

Elaboración propia con datos del INAI obtenidos del expediente analizado.

La primera cuota de \$ 3.859.697,60 se efectivizó mediante orden de pago N° 220 del 20/12/2010, fecha a partir de la cual comenzó a correr el plazo de 18 meses de ejecución del Proyecto, debiendo concluir el mismo el 19/06/2012.

Vencido este plazo en 2 meses, el 16/08/12, la Universidad recién integra la suma de \$ 2.965.107,95 en rendiciones de cuentas del anticipo, alcanzando el 75% del mismo, porcentaje que la habilitaba a cobrar la segunda cuota del convenio.

El 17/09/12 el Presidente del INAI no obstante estar vencido el plazo de ejecución del Proyecto dispuso el pago de la segunda cuota del convenio, el que se instrumentó mediante órdenes de pago Nros. 145, 165, 246/12 y 19/13 emitidas entre el 09/12 al 03/13, que totalizaron la suma de \$ 5.245.315, importe inferior al importe convenido. Con este pago el organismo destinó al Proyecto la suma de \$ 9.105.012,60.

En marzo de 2013 el organismo emite un Informe Técnico (sin fecha) que analiza el estado de ejecución del Proyecto donde se justifica la reformulación del convenio mediante una “Addenda”.

De este informe se desprende que el INAI al concluir el plazo de 18 meses acordado conformó el Equipo de Administración de la Unidad de Coordinación Central con dos (2) Coordinadores administrativos financieros y cuatro (4) Auxiliares Administrativos y el Equipo de Coordinación Provincial con dos (2) Coordinadores en el ámbito centralizado y veinticinco (25) Auxiliares Técnicos. No se da información precisa sobre la conformación de los Equipos de Coordinación Provincial ni de las provincias comprendidas y justifica el desvío en la ejecución del proyecto en la afectación de esos fondos en acciones de apoyo al proceso de organización y participación indígena, por ejemplo, las Asambleas de elección de representantes de los pueblos originarios de todo el país ante el Consejo de Participación Indígena realizadas en el Noroeste Argentino (NOA) entre febrero y junio de 2011. A este respecto cabe señalar que estas acciones no estaban contempladas dentro del proyecto.

Asimismo el informe justificó la necesidad de reformular en la “addenda” los objetivos iniciales del Proyecto, limitando la conformación de las Unidades de Coordinación Provincial a 17 Provincias y con la siguiente conformación y presupuesto:

1.-HONORARIOS DE EQUIPOS TECNICOS	IMPORTE
12 Coordinadores – Salario \$ 8.400 mensuales.	\$ 1.176.000
10 Coordinadores Técnicos – Salario \$ 7.440 mensuales	\$ 1205280
22 Auxiliares Técnicos – Salario \$ 5.083 mensuales.	\$ 2.012.868
13 Auxiliares Técnicos Interculturales - Salario \$ 3.342 mensuales.	\$ 624.954
90 Promotores Interculturales – Salario \$ 1.169 mensuales.	\$ 1.469.433
Subtotal:	\$6.488.535
2.- PASAJES, VIATICOS Y EVENTUALES	\$980.000
3.- CONTRATACIONES EVENTUALES	0
5.- CAPACITACIONES Y DIFUSION	0
6.- SEGUROS ACCIDENTES PERSONALES	\$ 30000
Subtotal:	\$ 7.498.535
7.- GASTOS OPERATIVOS A FAVOR DE LA UNLa (10%)	\$ 749.853,50
Total Proyecto:	\$ 8.248.388,50

Elaboración propia con datos del INAI obtenidos del expediente analizado.

También se acordó cambiar la denominación original del Proyecto por el de “Proyecto de Cooperación y Asistencia Técnica para Programas de Capacitación Indígena y Comunicación con Identidad UNLa-INAÍ”, prorrogando la ejecución del convenio inicial hasta el 30/06/2014.

Por Resolución INAI N° 110 del 9/4/13 se aprobó la addenda respectiva que plasmó las modificaciones antedichas.

Esta addenda también habilitó el pago de la tercera y última cuota del convenio original con la rendición total del anticipo y un 60% de la segunda cuota. De esta forma el INAI habilita el pago de la suma de \$ 5.091.295,55 mediante órdenes de pago por las sumas de \$ 1.500.000 (OP 75/13) y \$ 3.591.295,55 (OP N° 113 del 01/08/13 comprendida en la muestra analizada).

El Dictamen del 16/05/2014 de la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, obrante en el expediente da cuenta a esa fecha de un pago acumulado de \$ 15.196.308,15 y un importe de \$ 6.691.829,11 pendiente de rendición. Faltando un mes para el vencimiento del plazo de prórroga para la conclusión del Proyecto (30/6/14) no obraba en el expediente constancia de avance del cumplimiento de los objetivos propuestos.

Se concluye que este convenio constituyó en la práctica un acuerdo destinado a la provisión de personal al INAI para el cumplimiento de funciones propias.

Se observó también en el expediente analizado la ausencia de informes trimestrales previstos sobre los avances y dificultades en la implementación del Proyecto.

No obraba en el expediente el cumplimiento de estas obligaciones que se establecieron en el Convenio Específico.

4.2.4.1.3. Sueldos del Personal.

Marzo/13 – OP 31/13 y 41/13 - \$ 1.585.680,81

Septiembre/13 – OP 167/13 y 166/13 - \$ 1.386.952,26

Del análisis de las liquidaciones de haberes de las citadas OP se verificaron los siguientes desvíos:

- La liquidación de haberes de marzo/13 fue inferior en \$ 7.031,52 a la respectiva ejecución presupuestaria. Esta diferencia no resulta significativa.
- La liquidación de haberes de septiembre/13 fue superior en \$ 31.789,71 a la ejecución presupuestaria. El organismo informó que la falta de crédito en el inciso presupuestario 1, generó la necesidad de afectarse fondos del inciso 3 por dicho importe.

4.2.4.1.4.- Sosténimiento del Consejo de Participación Indígena (CPI).

Cabe aclarar que los Consejos de Coordinación y Asesor, órganos consultivos del organismo previstos en el Art. 5° de la Ley N° 23.302, no fueron implementados por el INAI.

El organismo explicó al respecto por Nota del 18/07/14 que estos órganos en donde participan distintos ministerios y organismos nacionales, fueron concebidos en una concepción de federalismo de imposición.

Específicamente, respecto de la representación de las comunidades indígenas en el Consejo de Coordinación, señaló que según el Art. 11 del Decreto 155/89 este órgano debe estar compuesto por un delegado por etnia y por región, pero no se pudo llevar a la práctica porque no

guarda correspondencia con el desarrollo organizativo por pueblo de las comunidades indígenas en el país, no lográndose nominar representantes nacionales por etnia.

En coincidencia con este criterio institucional por Resolución N° 152/04 INAI el organismo creó el Consejo de Participación Indígena, con representantes elegidos por comunidades y pueblos por provincia. También se conformó una Mesa Nacional de Coordinación, donde están representadas las regiones del país, pero sin alcanzarse todavía la representación nacional por pueblo o etnia.

Según la última norma que reglamenta el funcionamiento del CPI (Resolución 737/14-INAÍ) este Consejo tiene las siguientes funciones: 1) Promover la participación de las Comunidades Indígenas en el Programa de Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas (RETECI); 2) Acompañar a las Comunidades, en la formulación de proyectos participativos de desarrollo con identidad; y 3) Fortalecer a las Comunidades Indígenas, en la organización e inscripción de su personería jurídica.

La creación de este Consejo por Resolución del INAI implica un apartamiento del INAI a los preceptos de la Ley N° 23.302 y su reglamentación, situación irregular que debe ser saneada mediante la reforma legislativa correspondiente.

Órdenes de Pago Nros. 16; 58; y 174/13 (\$ 2.380.026) - Expediente N° 51.196/2012.- Pago de asignación por representatividad a integrantes del Consejo de Participación Indígena del INAI - Año 2013.

El Reglamento de Funcionamiento del CPI aprobado por Resolución N° 113/11-INAÍ, complementario de la Resolución N° 624/08 INAI, en su Título VII señala como necesario cubrir los gastos que ocasionan las tareas que llevan adelante los miembros del Consejo en las comunidades, reconociendo a sus integrantes una “Asignación por Representación”, consistente en una suma de dinero mensual por dicha función. La Resolución N° 38/11-INAÍ estableció que el valor de esta asignación lo fija un acto administrativo del Presidente del INAI.

En el expediente analizado por Resolución N° 14/13-INAÍ se aprobó la liquidación y pago de la suma de \$ 7.096.3200 en concepto de Asignación por Representatividad para el año 2013, en favor de 117 representantes de pueblos indígenas de todo el país. Según planillas

anexas a dicha Resolución cada representante recibe un pago mensual de \$ 4.983 excepto los de provincias patagónicas que cobran \$ 5.346.-

Con relación a las OP comprendidas en la muestra analizada cabe señalar que la OP N° 16/13 del 7/2/13 por la suma de \$ 1.152.096 corresponde al pago de los meses de enero y febrero de 2013, siendo la fecha de acreditación bancaria el 19/02/13, la OP N° 58/13 del 6/5/13 por la suma de \$ 566.808 al pago del mes 05/13 y acreditación bancaria del 10/05/13, y la OP 174/13 del 7/10/13 de \$ 661.122 al pago del mes 10/13, con acreditación bancaria el 10/10/13.

El pago mensual de este beneficio se instrumenta mediante una Orden de Pago y posterior transferencia de los fondos a una institución bancaria, que es quien paga a los beneficiarios.

A su vez los representantes beneficiarios, quienes se encuentran inscriptos fiscalmente como Responsables de Monotributo, entregan al organismo una factura por cada mes que reciben el beneficio.

Estas facturas no son glosadas al expediente cronológicamente sino que se agrupan y agregan al mismo por beneficiario, de modo tal que las 12 facturas del año 2013 de un beneficiario están juntas. Tampoco obra constancia alguna en el expediente de la fecha real de recepción de las facturas por parte del organismo. Esto impide evaluar la regularidad en la entrega de facturas por parte de los beneficiarios.

La mayoría de las facturas en su texto tampoco hacen referencia al mes que corresponde la asignación por representatividad facturada, con lo cual se desconoce a qué mes respalda la misma. En este sentido cabe señalar que la fecha de emisión de la factura no acredita imputación al mes facturado, pues no necesariamente estos extremos coinciden temporalmente, habiéndose observado en el expediente casos de facturas emitidas todas el mismo día y facturas con fecha de emisión consignada como anterior a la fecha de impresión del talonario.

Por tanto las facturas por el beneficio no son las generadoras de la liquidación y pago del mismo, el cual está dispuesto previamente por Resolución y es pagado por mes adelantado, sino que cumplen el carácter de recibo formal de las sumas percibidas.

Finalmente, cabe señalar que en las actuaciones no obran copias de las actas de asamblea o documentos que certifiquen la elección y designación de los integrantes del CPI por parte de su pueblo o comunidad que los habilitan para percibir el beneficio.

4.2.4.1.5.-Vivienda y salud de comunidades.

4.2.4.1.5.1.- Orden de Pago N° 53/13 (\$ 545.209) - Expediente E-INAÍ N° 50263/10. Construcción de 61 aljibes familiares y comunitarios, 19 represas y otras obras y equipamiento para garantizar el derecho al agua en 6 comunidades indígenas del Pueblo Vilela y 2 del Pueblo Guaycurú en la Provincia de Santiago del Estero, beneficiando a 545 personas.

El expediente que dio origen al pago de la muestra considerada se inició el 08/07/10, y en éste, sobre la base del presupuesto de fecha 29/9/10 y su modificatorio del 28/10/10 de \$ 1.737.557,61 para la obra, por Resolución N° 728/10 se aprobó la misma y se dispuso otorgar a la Comunidad del Pueblo Originario Vilela de Pampa Pozo Lote 110, peticionante por sí y en representación de las restantes comunidades beneficiarias un subsidio no reintegrable por la suma indicada para la obra.

En dicha resolución y su anexo se estableció el pago de la suma otorgada en tres cuotas, la primera de \$ 660.000,00, la segunda de \$ 545.209,51 subordinada a la rendición de cuentas del 70% de la primera cuota y del cumplimiento de los objetivos de la primera etapa y la tercera de \$ 545.209,50, subordinada a la rendición de cuentas del 70% de la segunda cuota y el cumplimiento de los objetivos de la segunda etapa. Se fijó como plazo de ejecución de las obras 24 meses.

El anticipo de \$ 660.000.- para el comienzo de los trabajos se concretó el 07/1/2011, debiendo en consecuencia finalizar la obra en el mes de enero de 2013. El pago de la segunda cuota de \$ 545.209,51 se realizó mediante las Órdenes de Pago N° 49 y 50, ambas de fecha 16/04/12. Luego mediante Orden de Pago N° 53/13, de fecha 22/04/13, comprendida en la muestra bajo análisis, se concretó el pago de la última cuota de \$ 545.209,50.

Durante la ejecución del proyecto se observó retraso en el pago de la segunda cuota debido a observaciones en la rendición de cuentas del anticipo (Dictamen N° 214 del 7/2/2012), lo que derivó en un retraso en las obras y prórrogas hasta diciembre de 2013 para su conclusión.

Por último, el informe técnico de cierre del 18/3/2014 de la Dirección de Desarrollo de Comunidades Indígenas de cuenta del cumplimiento de la totalidad de las obras previstas.

Las sumas objeto de análisis se corresponden con la ejecución de funciones de competencia del INAI y no existen objeciones que formular.

4.2.4.1.5.2.- Orden de Pago N° 208/13 (\$ 1.000.000) - Expediente N° 50297/12. Construcción de aljibes familiares y comunitarios y represas para comunidades indígenas de los Pueblos Sanavirón y Lule Vilela de la Provincia de Santiago del Estero.

Por este expediente tramita la construcción de setenta y siete (77) aljibes familiares y comunitarios y nueve (9) represas para siete (7) comunidades indígenas de los pueblos mencionados a fin de que accedan al agua para consumo humano y producción agropecuaria. El beneficio es para 93 familias con 468 personas y se previó un plazo de ejecución de 18 meses.

Los informes técnicos respectivos indican que el acceso al agua potable es problemático en las comunidades rurales de Santiago del Estero. En ocasiones el agua no tiene la calidad adecuada, porque está contaminada con arsénico natural, tiene excesiva salinidad, nitratos, entre otras características, por lo que no es potable. Existe también una contaminación de aguas subterráneas y superficiales provocadas por la fumigación aérea sobre los campos, por parte de las empresas agrícolas, dado la infiltración de agroquímicos en el terreno y contaminando el entorno. Esta situación provoca daños en la salud de las personas contaminando los acuíferos y provoca la destrucción de los cultivos.

De tal forma las soluciones tecnológicas que se implementaron en la obra tienen las siguientes características

A.- Superficies de captación de agua de lluvia:

- 1.- **Aljibes:** Se trata de una construcción que permite almacenar el agua bajo tierra de modo que ésta se conserva fresca y limpia de contaminación. Debe tener capacidad para almacenar el agua para consumo humano que se necesita durante los 7 meses de sequía de la zona.
- 2.- **Sistemas de captación de techo.** Son techos realizados en chapas de zinc. La superficie de captación es tal que tiene un aprovechamiento del 90% del agua precipitada. En el caño de descarga del agua a las canaletas, se instala una cuchara de descarga que, una vez descartadas las primeras aguas que arrastran la suciedad (tierra, insectos) el agua empieza a acumularse en el aljibe.

B.- Represas.

Son excavaciones en el piso que acumulan el agua cuando llueve, destinada principalmente al consumo de animales durante la época de sequía.

El costo total del Proyecto se estableció en \$ 2.000.700,50, de los cuales \$ 1.805.187,92 es aportado por el INAI y el resto por los beneficiarios. Conforme el siguiente detalle:

Concepto	Presupuesto total	Solicitado al INAI
Construcción	1.715.639,50	1.532.379,50
Asistencia Técnica	128.760,00	122.760,00
Movilidad y viáticos	19.880,00	19.880,00
Visibilidad	5.600,00	5.600,00
Gastos Operativos	4.871,00	4.871,00
Capacitaciones	13.350,00	13.350,00
Imprevistos	90.800,00	84.942,03
Gastos Bancarios	21.800,00	21.405,39
Total	2.000.700,50	1.805.187,92

Elaboración propia con datos del INAI obtenidos del expediente analizado.

Para el aporte del INAI se establecieron dos cuotas: la primera de \$ 1.000.000 y la segunda de \$ 805.187,92 subordinada a la rendición de cuentas del 70% de la primera cuota.

Por Resolución INAI 1044/13 del 8/11/2013 se resolvió favorablemente el otorgamiento del aporte del INAI como subsidio no reintegrable y el 18/11/11 mediante Orden de Pago 208/13 se abonó la primera cuota de \$ 1.000.000.

El 5/9/14 los beneficiarios rinden cuenta de la aplicación de \$ 923.641,50 en el proyecto adjuntando los comprobantes de la inversión, conforme el siguiente detalle:

Tipo de Comprobante de Rendición	Proveedor	Bien o Servicio	Importe Total
Recibo Indígena	Varios	Mano de Obra	61.000,00
Factura B	Ganem Guillermo y Sergio H	Materiales de Construcción	616.151,50
Factura B	Estructuras COPO	Materiales de Construcción	188.830,00
Factura C	Varios	Asistencia Técnica	57.660,00
Total Rendido			923.641,50

Elaboración propia con datos del INAI obtenidos del expediente analizado.

En esta primera etapa, se construyeron treinta y nueve (39) aljibes.

Por Dictamen Nro. 1105 – SIG/2014 del 20/10/14, fue aprobado el monto rendido quedando pendiente el desembolso de la segunda cuota del proyecto (\$ 805.187,92) y la realización de treinta y ocho (38) aljibes y nueve (9) represas para completar el proyecto originalmente presentado.

Esta inversión se realizó en forma regular en ejercicio de funciones propias del INAI. Teniendo en cuenta el medio y las características de la obra no se observaron debilidades o desvíos relevantes en la documentación rendida.

4.2.4.1.5.3.- Órdenes de Pago Nros. 94/13 y 230/13 (\$ 804.401,32) - Expte. E- INAI-50889/2012 - Subsidio para la Comunidad Mapuche Lof Zuñiga de la Provincia del Neuquén.

El expediente indicado tiene como antecedente un pedido de la comunidad mapuche Lof Zuñiga de la Provincia del Neuquén presentado al INAI el 5/04/2011, solicitando un apoyo económico para el mejoramiento de viviendas y de instalaciones ganaderas de la comunidad. En el pedido la comunidad estima el costo del proyecto en la suma de \$ 1.323.491, de los cuales solicitan al INAI \$ 855.448,33.

El 9/10/12 el INAI oficializó el pedido iniciando el expediente que se analiza, en cuyo informe técnico se define como objetivo lograr mejorar las condiciones de vivienda de parte de las familias de la Comunidad Zuñiga, vía la refacción de las viviendas, atendiendo también casos de necesidad de baños, en aquellos casos en que no dispongan de los mismos. En el caso de algunas familias que no requerían mejoramiento habitacional se desarrollaría infraestructura para los niveles de producción ganadera. Estas obras se definen de la siguiente forma:

- Mejoras en catorce (14) viviendas (381,49 m2), con la supervisión de un arquitecto. Beneficia a cuarenta y tres (43) personas.
- Construcción de dos (2) potreros con un total de 2800 mts. de alambrado de 7 hilos encerrando una superficie aproximada de 41 Has, y equipamiento ganadero. Beneficia a tres (3) familias integradas por trece (13) personas.
- Dos (2) cursos de capacitación, uno de producción y el otro de construcción.

El presupuesto general de la obra es determinado técnicamente por el INAI en la suma de \$ 1.892.791, de la cual la suma de \$ 1.206.602 sería aportada por el INAI, estimándose en 10 meses el tiempo de ejecución de la obra.

Finalmente la Resolución N° 286/13-INAÍ (5/6/13) le otorga por convenio a la comunidad Lof Zuñiga un subsidio no reintegrable de \$ 1.206.602, a pagar en tres (3) cuotas semestrales de \$ 402.200,66 cada una, estableciéndose un plazo de 18 meses para la ejecución de la obra contados a partir de la primer transferencia de fondos, debiendo rendirse el 80% de cada cuota para el pago de la siguiente.

El primer pago se concretó mediante O.P. 94/13 del 12/07/13 por la suma de \$ 402.200,66. Aprobada la primera rendición de \$ 333.965,07, por O.P. 230/13 del 11/12/13 el INAI pagó la segunda cuota del mismo importe.

Con relación a la rendición de cuentas del primer pago aprobada por el INAI no hay objeciones que formular. Según el informe técnico del 4/11/13 con este pago la comunidad beneficiaria priorizó la compra de materiales y herramientas, por el aumento de precios y para poder comenzar las obras una vez aprobada la segunda cuota en los meses de verano y otoño de 2014 previos a la veda invernal.

El informe del 22/8/14 de la Universidad Tecnológica Nacional (UTN), institución contratada a efectos de analizar el estado de cumplimiento del convenio, da cuenta que a esa fecha no se había rendido la segunda cuota. Este informe no considera el estado de avance físico del convenio, que en este caso se aprecia con retraso, dado que en diciembre de 2014 finalizaría el plazo de ejecución de las obras.

Existe en consecuencia disociación entre la ejecución financiera y la física. En este sentido cabe señalar que el Convenio Específico que fija el marco contractual del proyecto no especifica los trabajos a desarrollar y cumplir en cada una de las tres etapas del mismo. Esto posibilita la inversión y rendición de los fondos del subsidio sin tener que cumplir necesariamente con un avance estipulado por etapa.

4.2.4.1.6.- Educación-Becas.

4.2.4.1.6.1.- Orden de Pago N° 20/13 (\$ 24.000) - Exp. 50.863/2012. Pago de becas de nivel terciario 2012.

El pago corresponde a las becas 2012 otorgadas a dieciséis (16) alumnos de comunidades indígenas de primero, tercero y cuarto año de escuelas de nivel terciario de las provincias de Jujuy y Tucumán en el marco de la Resolución SDS N° 207 del 17/01/1997 que aprueba el Programa de Apoyo a la Educación Intercultural Aborigen, a razón de \$ 150 mensuales por el periodo marzo a diciembre (10 meses). Total \$ 24.000.-

Los pedidos de becas se formalizaron a partir de agosto de 2012, el expediente inició en septiembre, en diciembre de 2012 se aprobó el otorgamiento del beneficio (Resolución N° 1180/12 –INAI) y el depósito en el Banco Nación, agente pagador de las becas, se efectivizó el 14/3/13.-

La extemporaneidad del inicio del trámite y la duración de éste desnaturalizó el concepto de beca mensual, convirtiéndolo en los hechos en un reintegro de dinero destinado al estudio de los beneficiarios.

4.2.4.1.6.2.- Orden de Pago N° 138/13 (\$ 264.000) - Exp. 51.052/2012. Pago de becas a Tutores Interculturales para el año 2012.

Estas becas fueron otorgadas a cuarenta y cuatro (44) tutores de trece (13) provincias, en el marco de la Resolución SDS N° 207 del 17/01/1997 que aprobó el Programa de Apoyo a la Educación Intercultural Aborigen, a razón de \$ 500 mensuales por el periodo enero a diciembre (12 meses).

La figura del Tutor Intercultural está prevista en el marco del citado programa, y son personas que en el proceso enseñanza-aprendizaje se constituyen en el nexo, facilitador de la comunicación entre los padres de los alumnos indígenas, la comunidad y los directivos y docentes de la escuela, evitando el desfasaje entre la educación recibida en el seno de sus comunidades y la recibida en los niveles de enseñanza formal. Es elegido por la comunidad de pertenencia y nombrado en Asamblea por los miembros de la misma que dejan expresada su voluntad en un Acta de nombramiento/Aval.

En ese caso las actas avales que otorgan los padres de alumnos de comunidades indígenas y dirigentes de éstas a favor de los tutores propuestos, se formalizaron desde enero de 2012 hasta el inicio del expediente (16/11/12). En agosto de 2013 se aprobó el otorgamiento del beneficio (Resolución N° 565/13 –INAI) y el depósito en el Banco Nación, agente pagador de las becas, se efectivizó el 16/9/13.

Se aprecia que el lapso en que se realiza el trámite (8 meses) desnaturaliza el concepto de beca mensual, transformándose en un pago único, anual y posterior al tiempo de ejecución de la función desempeñada, con una demora considerable - 9 meses después de concluido el año al que corresponden las becas-.

4.2.4.1.6.3.- Orden de Pago N° 231/13 (\$ 1.161.000) - Exp. 50.678/2013. Pago de becas a Tutores Interculturales por el año 2013.

El pago corresponde a becas para Tutores Interculturales por el año 2013 otorgadas a ciento noventa y cuatro (194) tutores de todo el país, también en el marco de la Resolución SDS N° 207 del 17/01/1997 que aprobó el Programa de Apoyo a la Educación Intercultural Aborigen, a razón de \$ 500 mensuales por el periodo enero a diciembre (12 meses).

Las actas avales que otorgan los padres de alumnos de comunidades indígenas y dirigentes de éstas a favor de los tutores propuestos, se formalizaron durante los meses de enero a julio de 2013. El expediente inició el 12/09/13), en diciembre de 2013 se aprobó el otorgamiento del beneficio (Resolución N° 1121/13 –INAI) y el depósito en el Banco Nación, agente pagador de las becas, se efectivizó el 23/1/14.-

También para el año 2013 se observó que lo dilatado del trámite desnaturaliza el concepto de beca mensual, transformándose en un pago único, anual y siempre posterior al tiempo de ejecución.

4.2.4.2.- De los expedientes analizados precedentemente surge que los fondos del ejercicio 2013 auditado comprendidos en la muestra, se aplicaron principalmente (49 %) al relevamiento técnico —jurídico— catastral de las tierras que en forma tradicional, actual y pública ocupan las comunidades indígenas y programas de regularización del dominio para el reconocimiento o dación de tierras a estas comunidades (Art. 4° de la Ley N° 26.160).

A este 49% debe también sumarse un porcentaje similar sobre el gasto de los ítems 2,

3 y 4, no discriminado, destinados a la misma finalidad institucional (tierras), dado que este objetivo no podría llevarse a cabo y alcanzarse sin contar con un adecuado soporte técnico del INAI en el interior del país, con el concurso de su personal y con el aporte del CPI. Con lo cual, trasladando este mismo porcentaje a los citados tres (3) rubros, es posible estimar que las dos terceras partes (2/3) de los recursos del organismo están afectados directa o indirectamente a concretar la dación de tierras a las comunidades indígenas.

4.2.5.- Personal con capacidades diferentes.

En el INAI no se cumple con la Ley N° 22.431 y su modificatoria Ley N° 25.689. Según informó el organismo no se nombraron agentes encuadrados en el régimen de personas con discapacidad.

5.- DESCARGO DEL AUDITADO.

Conforme fue expuesto en el punto 2.2. anterior, el INAI no formuló descargo.

6.- RECOMENDACIONES.

6.1.- Auditoría de Seguimiento:

Como resultado de la auditoría de seguimiento del cumplimiento de las recomendaciones del Informe de Auditoría sobre el “Sistema y/o mecanismos de control implementados para el seguimiento y evaluación de la gestión del Programa 16 – Atención y Desarrollo de Poblaciones Indígenas, y de las acciones llevadas a cabo al efecto durante el ejercicio 2010” aprobado por Resolución N° 83/2012 – AGN del 13/06/12, se mantienen las siguientes recomendaciones de dicho informe:

- 6.1.- Gestionar las medidas necesarias tendientes a completar la estructura organizativa del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas, con detalle de misiones y funciones de cada una de las áreas que lo integran, teniendo especial consideración de la necesidad de incorporar a la misma un área con responsabilidad en la ejecución y coordinación de las acciones de índole administrativa-contable [Punto 4.1.1) y 4.1.2)].
- 6.2.- Desarrollar instructivos y/o manuales de procedimientos integradores, tendientes a la organización homogénea de las tareas de índole administrativa sustanciadas en

cumplimiento de las actividades que hacen a la función específica de cada una de las áreas componentes del INAI. [Punto 4.1.3]]

- 6.4.- Diseñar un sistema de información, a nivel gerencial, que permita la identificación y facilite la exposición concreta de los grados de avance o porcentajes de cumplimiento de los objetivos esenciales del programa bajo examen, y respalde la información que a partir de ellos se emita. [Punto 4.2.1]]
- 6.5.- Desarrollar los mecanismos necesarios para la implementación de procesos de registración, seguimiento y control de las acciones programadas y ejecutadas en el cumplimiento de las funciones específicas y de los objetivos esenciales del auditado. [Punto 4.2.2]]
- .- Considerar como factor relevante del control de gestión, la elaboración de ponderaciones sobre la razonabilidad de la asignación de recursos (humanos y materiales) a las diferentes áreas que interactúan en cumplimiento de las previsiones del referido Programa. [Punto 4.2.3]]
- 6.7.- Implementar rutinas de procedimientos de control que contemplen el seguimiento permanente y la evaluación de los niveles de la producción emergente de las actividades realizadas, permitiendo la exposición precisa de las razones que justifican los desvíos resultantes de la confrontación entre la producción ejecutada y la programada. [Punto 4.2.4]]
- 6.8.- Elaborar indicadores que permitan controlar y evaluar la gestión del INAI en su conjunto, y de cada una de las áreas que lo integran, utilizando los datos contenidos en los informes de gestión periódicamente elaborados por el auditado. [Punto 4.2.5]]
- 6.10.- Instrumentar las medidas necesarias para que la relación INAI-UNLa sea implementada respetando las previsiones de la normativa legal y reglamentaria vigente en el ámbito de la Administración Pública Nacional; específicamente en lo que respecta a la fundamentación de las erogaciones realizadas con la utilización de fondos públicos, procurando utilizar las figuras conceptuales específicas correspondientes a cada caso particular. [Punto 4.3.2]]

- 6.11.- Proyectar las medidas necesarias a fin de revertir las debilidades del INAI en la gestión específica del Programa de Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas, establecido por la Ley 26.160. [Punto 4.4.1)]
- 6.12.- Aplicar los mecanismos de control necesarios tendientes a corregir los retrasos en materia de rendición de cuentas sobre las transferencias de fondos, tanto a las provincias como a las demás organizaciones vinculadas con el INAI. [Puntos 4.3.2.e) y 4.4.2)]

6.2.- Auditoría de Gestión:

Se formulan al INAI las siguientes recomendaciones:

- 6.2.1.- Analizar las bases metodológicas de programación de metas físicas y los resultados de la ejecución de las mismas a efectos establecer las razones de la subejecución de metas verificadas, realizándose las adecuaciones correspondientes. Verificar la causa de la falta de registración de la submeta Beca Asignada y adoptar los mecanismos para la correcta registración de la misma (Cde. 4.2.2.).
- 6.2.2.- Determinar administrativamente las causas de la disociación observada entre la evolución de las metas previstas para el trienio 2013/2015 y los recursos presupuestarios del mismo período y corregir las mismas en los próximos ejercicios (Cde. 4.2.1. y 4.2.2.).
- 6.2.3.- Prescindir de la intermediación de las Universidades en la provisión de personal para la realización de tareas propias de la competencia del INAI. Evitar contratos de locación de obra de este personal, cuando por su naturaleza se tratan de locación de servicios. Requerir que en todas las facturas por honorarios rendidas por las Universidades se especifique el proyecto, convenio o descripción del servicio al que corresponde el pago. (Cde. 4.2.4.1.1.1.)
- 6.2.4.- Mejorar la coordinación con las Provincias y comunidades indígenas a efectos de agilizar el relevamiento territorial encarado por las primeras. Implementar mejores controles a las rendiciones de cuentas a efectos de evitar la aprobación de gastos no comprendidos en el periodo rendido, gastos sin comprobantes de respaldo de los mismos, pago de viáticos duplicados, recibos sin firma, pago de combustibles sin

identificación del vehículo y kilometraje recorrido, comprobantes de pago no coincidentes con las sumas rendidas (Cde. 4.2.4.1.1.3).

- 6.2.5.- Verificar si existen fondos pendientes de rendición por parte de la Universidad Nacional de Santiago del Estero y en su caso tramitar su recupero. Adoptar las medidas conducentes a mejorar la correspondencia temporal entre la ejecución y rendición de los subsidios no reintegrables otorgados a organismos ejecutores del programa de relevamiento territorial y la entrega y aprobación de las Carpetas Técnicas por parte de las jurisdicciones beneficiarias (Cde. 4.2.4.1.1.4).
- 6.2.6.- Requerir la devolución de aquellos vehículos del INAI que se encuentren en uso en otras jurisdicciones (Cde. 4.2.4.1.1.8).
- 6.2.7.- Cesar en la celebración de convenios con Universidades Nacionales tendientes a la creación de áreas operativas para funciones propias del INAI, como los Equipos de Coordinación Provincial y asumir directamente la implementación de estas áreas. Considerar asimismo si existe mérito para investigar administrativamente la inejecución observada del Convenio Específico de Cooperación y Asistencia Técnica con la Universidad Nacional de Lanús (UNLa) - Instalación de Equipos de Coordinación Provincial (Cde. 4.2.4.1.2.).
- 6.2.8.- Regularizar el apartamiento del INAI a la Ley N° 23.302 al crear por Resolución INAI el Consejo de Participación Indígena, peticionando fundadamente y por los canales institucionales la correspondiente modificación legislativa (Cde. 4.2.4.1.4.).
- 6.2.9.- Implementar los mecanismos administrativos necesarios para que la presentación de las facturas sea contemporánea con el pago mensual. Requerir que las facturas que extiendan los integrantes del Consejo de Participación Indígena para el pago de la asignación por representatividad contengan identificado en su texto el mes y año al que corresponde el pago. Agregar en las actuaciones por las que se liquida este concepto las actas de asamblea o documentos que certifiquen la elección y designación de los integrantes del CPI por parte de su pueblo o comunidad que los habilitan para percibir el beneficio (Cde. 4.2.4.1.4.).
- 6.2.10.- Implementar las condiciones y medidas de seguimiento y control necesarios para que la ejecución financiera de subsidios destinados al mejoramiento de viviendas e

instalaciones de comunidades indígenas guarde correlación en el tiempo con la ejecución física (Cde. 4.2.4.1.5.3).

6.2.11.- Arbitrar los mecanismos administrativos necesarios para que el pago de todas las becas que otorga el INAI sea realizado en forma oportuna (Cde. 4.2.4.1.6.1/2/3.).

6.2.12.- Dar cumplimiento a la Ley N° 22.431 y su modificatoria Ley N° 25.689 de cobertura de puestos con personas con discapacidad en los porcentajes requeridos (Cde. 4.2.5.).

7.- CONCLUSIONES.

7.1.- Auditoría de seguimiento.

El seguimiento de la implementación de lo recomendado por la Auditoría General de la Nación en las trece (13) recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría sobre el “Sistema y/o mecanismos de control implementados para el seguimiento y evaluación de la gestión del Programa 16 – Atención y Desarrollo de Poblaciones Indígenas, y de las acciones llevadas a cabo al efecto durante el ejercicio 2010” aprobado por Resolución N° 83/2012 – AGN del 13/06/12, evidenció el siguiente estado de situación:

- En nueve (9) recomendaciones el INAI no implementó medidas (6.1.; 6.2.; 6.4.; 6.5.; 6.6.; 6.7.; 6.8.; 6.10.; y 6.12.).
- En una (1) recomendación que no fue cumplida, se observaron factores ajenos al organismo que dificultaron su implementación (6.11.).
- En tres (3) recomendaciones se implementaron medidas que sanearon los aspectos materia de observación, con lo cual se las tiene por aceptadas y cumplidas (6.3.; 6.9.; y 6.13.).

7.2.- Auditoría de gestión.

De las funciones asignadas al INAI por la Ley N° 23.302, de Política Indígena y apoyo a las Comunidades Aborígenes, el organismo priorizó el objetivo de adjudicación de tierras a las comunidades indígenas establecido por dicha norma y su similar complementaria Ley N° 26160, que declaró la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan las comunidades indígenas originarias del país. El organismo se abocó principalmente a las acciones encomendadas por esta última norma instrumentadas a través del

Programa Nacional de Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas, en el cual se invirtió la mayor parte de su Presupuesto.

Con relación a los otros aspectos cuyo abordaje la Ley 23.302 también le encomienda al INAI, Planes de Educación y Cultura, Planes de Salud, Derechos Previsionales, Planes de Vivienda, la actividad del organismo fue limitada (becas culturales, mejoras en viviendas, por ejemplo) o inexistente.

Respecto a los Consejos de Coordinación y Asesor que la Ley 23.302 manda a implementar como órganos consultivos del INAI, el organismo se apartó directamente del mandato legal, sustituyéndolos por el denominado Consejo de Participación Indígena, órgano con otra composición no previsto en la Ley.

Asimismo, en el plano administrativo interno, se verificó por parte del INAI el incumplimiento de las previsiones de la Ley N° 22.431 y su modificatoria Ley N° 25.689, del Sistema de Protección Integral de Discapacitados, careciendo el organismo de agentes con discapacidad en las condiciones previstas en estas leyes.

Al respecto cabe señalar que independientemente de las dificultades, impedimentos, interpretaciones o razones tenidas en cuenta por el organismo para incurrir en los apartamientos legales antes señalados, es de destacar que la adecuación o reforma legislativa es la única vía posible para dejar de cumplir con el mandato legal.

Con relación al Programa de Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas implementado para dar cumplimiento a la Ley N° 26160, se observaron importantes demoras en la ejecución de los relevamientos cuando éstos son realizados por las jurisdicciones provinciales con aportes no reintegrables de la Nación. En estos casos si bien los anticipos y cuotas de estos aportes no reintegrables suelen ser pagados por el INAI con regularidad, el avance comprometido en la entrega de carpetas técnicas concluidas no se cumple.

Los convenios de cooperación técnica celebrados por el INAI con la Universidad de Lanús se evidencian en la práctica como un medio indirecto de incorporación de personal, soporte administrativo y organizacional, para la realización de funciones propias del INAI en el marco del relevamiento de territorios y comunidades indígenas.

Finalmente cabe hacer mención de la disociación observada entre las metas físicas previstas por el organismo y el crédito presupuestario de los Ejercicios 2013/2015, donde las

primeras en este trienio disminuyen a menos de la mitad mientras que el crédito se incrementó en un 159,59% más.

BUENOS AIRES,

ANEXO I

Juicios relacionados con las funciones del INAI.

El Estado Nacional como parte actora.

Seis (6) son los juicios en los cuales el INAI actúa como parte actora.

En tres (3) de ellos la entonces Secretaria de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación como actora en 1998 inició juicios contra particulares propietarios del inmueble denominado Finca Tumbaya o Finca Tumbaya Grande, ubicado en el Departamento Tumbaya de Jujuy para proceder a la transferencia del dominio del mismo a la comunidad integrada por las familias aborígenes asentadas y radicadas en él (Ley N° 24.725).

Los restantes 3 juicios fueron iniciados 2005 ante la Justicia Federal de Salta por el Estado Nacional, Ministerio de Desarrollo Social, también por las causales de expropiación de tierras para su dación a comunidades indígenas.

El Estado Nacional como parte demandada.

Son 12 los juicios en los cuales el Estado Nacional e INAI son demandados. Estos juicios son los siguientes:

- “Asociación Indígena de la República Argentina y otros c/Ministerio de Salud y Acción Social s/Proceso de conocimiento”. Iniciado en el año 1991, tramita en el Juzgado Contencioso Administrativo Federal N° 3 Secretaria 5 de Capital Federal, siendo su objeto el pedido de cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 23.302 de creación del INAI en relación a la conformación del Consejo de Participación Indígena.
- “Comunidad Indígena Diaguita Calchaquí Animana c/ Animana SA y/o Estado Nacional (PEN) y/o quien resulte titular s/ordinario”. Iniciado en 2006, su objeto es el reconocimiento de posesión de tierras y propiedad comunitarias. Tramita ante el Juzgado Federal N° 2 de la Provincia de Salta.
- “Comunidad Indígena de Amaicha del Valle c/Instituto Nacional de Asuntos Indígenas s/Nulidad de Asamblea General Extraordinaria celebrada el 8/5/04 para la elección de autoridades de la comunidad”. Tramita por ante el Juzgado Federal N° 1 de Tucumán.

- “Provincia del Neuquén c/Estado Nacional –Ministerio de Desarrollo Social INAI s/Impugnación de Actos administrativos y acción declarativa de certeza”. De competencia originaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, fue iniciada en 2006 y su objeto es la impugnación de la Res. MDS 470/06 y acción declarativa de certeza sobre facultades y atribuciones del Estado Nacional y las provincias sobre la preexistencia étnica y cultural y personería jurídica de las comunidades indígenas (Art. 75 Inc.17 CN).
- “Comunidad Indígena del Pueblo Kolla del Toro c/Estado Nacional y/o Foxter SA y / o Provincia de Salta y/o quien resulte propietario p. ordinario –prescripción adquisitiva ancestral”. Proceso iniciado en el 2007, en trámite por ante el Juzgado Federal N° 2 de Salta, su objeto es la prescripción adquisitiva de tierras tradicionalmente ocupadas por la comunidad.
- “Comunidad Indígena del Pueblo Kolla guaraní del Rio Blanco Banda Norte c/Estado Nacional y otros s/reconocimiento ancestral de territorio indígena”. Iniciado en 2007, en trámite por ante el Juzgado Federal de Salta, Secretaria N° 1, su objeto es el reconocimiento ancestral de territorio indígena y otorgamiento de título comunitario.
- “Comunidades Indígenas del pueblo MBYA guaraní del YVYPITA, KA’AGUY POTY c/Universidad Nacional de La Plata y Estado Nacional s/Acc. Colectiva de reconocimiento de posesión y prop.”. Tramita por ante el Juzgado Federal en lo Civil, Comercial, Laboral y Contencioso Administrativo de Posadas, Misiones. Su objeto es una acción declarativa de reconocimiento de posesión y propiedad de la comunidad indígena, escrituración y daños y perjuicios por la suma de \$ 45.000.000 (cuarenta y cinco millones) por reparación histórica.
- “Comunidad indígena de Amaicha del Valle c/ INAI y Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán s/ Acción de amparo”. Iniciado en 2008, ante el Juzgado Federal N° 2 de la Provincia de Tucumán. El objeto del amparo es obtener que el gobierno de la provincia de Tucumán se abstenga de cobrar el impuesto de rentas en las tierras tradicionales que ocupa la comunidad.
- “Comunidad Indígena Alecrín c/ Estado Nacional y otros s/ Reconocimiento de propiedad comunitaria y daños y perjuicios”. Iniciada en el año 2009 ante el Juzgado Federal en lo Civil, Comercial, Laboral y Contencioso Administrativo de El Dorado, de la provincia de

Misiones, su objeto es una acción colectiva de reconocimiento de posesión y propiedad comunitaria del inmueble sito en la confluencia de los arroyos Alegría y Piray Guazú y daños y perjuicios por la suma de \$ 40.435.200.

- “Defensor Público Oficial c/ Estado Nacional y otros s/acción meramente declarativa”. Proceso iniciado en el año 2011, en trámite por ante el Juzgado Federal en los Civil, Comercial, laboral y contencioso administrativo, de El Dorado, Misiones. Su objeto es una acción meramente declarativa sobre la existencia legal del deber de promover el proyecto de ley de expropiación que declare de utilidad pública los inmuebles abarcados por plano de relevamiento de tierras de una comunidad reclamante.
- “Suarez Miguel Orlando c/ INAI s/ amparo – medida cautelar, proceso iniciado en el año 2011 en el Juzgado Federal N° 1 de la Provincia de Salta. Se solicita la nulidad de la asamblea eleccionaria celebrada el 1/10/11 en la ciudad de Salta para la designación de representantes del pueblo kolla.
- “González Gabino c/ Estado Nacional –MDS- INAI s/ Proceso de conocimiento”. En trámite en el Juzgado Contencioso Administrativo Federal N° 8 Secretaria 15, iniciado en el año 2012, donde se persigue la nulidad de la elección de los representantes de las comunidades ante el Consejo de Coordinación.

De estos 18 juicios, 12 corresponden a litigios por la adjudicación de Tierras, 5 a conflictos en la representación indígena y 1 a un conflicto interjurisdiccional por la registración y otorgamiento de la personería de las comunidades indígenas.

ANEXO II

Irregularidades en la rendición de cuentas en Exp. 50.977/2012.

- Se incorporan los siguientes comprobantes que no figuran en el detalle de la rendición adjunta al expediente:
 - Fs. 1343/1347 Comprobantes de Comisión de servicio días 03/05/2014 a 04/05/2014, viáticos a los agentes: Civaroli, Diana Antonela, Corona Osvaldo Ariel, Frosini, Ángel Cayetano a \$ 420 por agente. Cabe consignar que la rendición abarca el período 01/11/2013 al 28/04/2014.
 - Fs. 1239, Factura 0297-00137441. Esta factura está incluida en el detalle de la rendición pero se omitió incorporar a este detalle 2 ítems de la misma (una carpa y una cámara de fotos por \$ 8.458).
- Documentación que figura en el detalle de la rendición pero que carece del respectivo comprobante:
 - Comprobantes de honorarios percibidos por Nahuel Héctor Jorge, Factura 1-00000001 de fecha 31/03/2014, detalle: honorarios/enero 2014 \$ 7.104,50, honorarios/febrero 2014 \$ 7.104,50 y honorarios/marzo \$ 7.104,50.
 - Factura B 1-1360 de Claudio Adrián Busca por adquisición impresora Gran formato HP T120 \$ 16.500.
- Pago de viáticos duplicados para una misma comisión a una misma persona que actúa en calidad de Lonko y CPI Sr. Huayquillan, Manuel:

Fecha	Destino de la Comisión	Importe
03/02 al 09/02/2014	Comisión Rto.Com. Mellao Morales Las Lajas	2.100
03/02 al 09/02/2014	Comisión Rto.Com. Mellao Morales Las Lajas	2.100
09/12 al 12/12/2013	Comisión Rto.Com. Manquí El Hucú	1.050
09/12 al 12/12/2013	Comisión Rto.Com. Manquí El Hucú	1.050
07/11/2013	Comisión Difusión Com.Antiñir Pilquiñan Los Miches	350
07/11/2013	Comisión Difusión Com.Antiñir Pilquiñan Los Miches	350
07/10 al 12/10/2013	Comisión Rto.Com.Millain Curricar	1.750
07/10 al 12/10/2013	Comisión Rto.Com.Millain Curricar	1.750
05/04 al 11/04/2014	Comisión Com.Antiñir Pilquiñan Los Miches	2.520
05/04 al 11/04/2014	Comisión Com.Antiñir Pilquiñan Los Miches	2.520
27/04/2014	Comisión Rto.Com.Mellao Morales Loncoque	420
27/04/2014	Comisión Rto.Com.Mellao Morales Loncoque	420 (#)

(#) En el detalle de rendición figura Quidulef, Ramón, pero a fs. 1335 y 1337 formulario y firma de recepción de fondos Huayquillan, Manuel.

- Formulario de cobro de viáticos sin firma:

Fecha	Destino de la Comisión	Apellido y Nombre
05/04/ al 11/04/2014	Comisión Com.Antiñir Pilquiñan Los Miches	Barros Benjamín
05/04/ al 11/04/2014	Comisión Com.Antiñir Pilquiñan Los Miches	Camejo Magdalena
12/04 al 17/04/2014	Comisión Rto. Com.Wiñoy Tayiñ Rakizuam Alum	Villar Benítez Patricia

Elaboración propia con datos del INAI obtenidos del expediente analizado.

- No se incorpora al expediente detalle de kilometraje recorrido identificando el dominio del vehículo que permita comparar el uso con la carga de combustible.
- Los tickets de combustible no identifican dominio de los vehículos en los cuales se realizó la carga, tampoco se adjunta factura de la estación de servicio dónde se dé cuenta del dominio.
- Copias respaldatorias de carga de combustible ilegibles:

Proveedor	Ticket Nro.	Monto S/Detalle
Avail	8-30317	300
	8-54010	570
	8-72360	300
	8-726741	560
Nager SRL	1-6405	260
Petrozapala SAcEI	5-12552	290.07
	15-128074	400
	15-128506	400
	15-129021	450
	15-129072	450
	15-129618	700
Ruta 22 SA	16-6569	200
	3-31668	400
	16-8124	300
Petroaluminé SH Cordero	4-20621	200
	4-20905	400
Neuquén Petrooeste SRL	13-205396	700
Secorvep SA	9-530	700

Elaboración propia con datos del INAI obtenidos del expediente analizado.

- Diferencia de importes entre los consignados en Detalle de Rendición y el comprobante respectivo:

S/Detalle rendición	S/Ticket o Factura	Concepto
\$ 3.690,72	\$ 5.251 (Fs. 1258)	Servicio instalación equipos Factura 1-4001 Sergio Eduardo Linares

Elaboración propia con datos del INAI obtenidos del expediente analizado.